

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

INFORME SOBRE EL 46º PERIODO DE SESIONES

(29 de enero a 9 de marzo de 1990)

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1990

SUPLEMENTO No. 2A



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1990

NOTA

Las **signaturas** de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales **signaturas** indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

El informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 46° período de sesiones se ha publicado como *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1990, Suplemento No. 2* (E/1990/22-E/CN.4/1990/94).

E/1990/22/Add.1
E/CN.4/1990/94/Add.1

INDICE

Página

Anexos

I.	Asistencia	1
II.	Programa	10
III.	Consecuencias administrativas y presupuestarias de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión en su 46° período de sesiones	13
IV.	Lista de documentos de la Comisión en su 46° período de sesiones	79

ANEXOS

Anexo I

ASISTENCIA

Miembros

Alemania, República Federal de

Sr. Richard Jaeger, Sr. Goetz-Alexander Martius*, Sr. Manfred Giesder*,
Sr. Gerhard Fulda**, Sr. Hans-Michael Schwandt**, Sr. Wilfried Grolig**,
Sr. Rüdiger König**, Sra. Beate Maeder-Metcalf**, Sra. Ute König**,
Sra. Stefanie Gumprich**, Sr. Andreas Michaelis**,
Srta. Elisabeth Müller**, Srta. Ilka Dumont**, Sr. Robert Erfen**

Argentina

Sra. Zelmira Regazzoli, Sr. Leopoldo H. Tettamanti*,
Sr. Julio C. Strassera**, Sr. Hernán Patiño Mayer**,
Sr. César F. Mayoral**, Sr. Alberto P. D'Alotto**

Banladesh

Sr. Harun-ur-Rashid, Sr. Rokanuddin Mahmud*, Sr. Muhammad Zamir*,
Sr. M. Motahar Hossain*, Sr. Nazimullah Chowdhury*, Sra. Nasim Firdaus**

Bélgica

Sr. Marc Bossuyt, Sr. Hugo Fonder*, Sr. Dominique Struye de Swielande*,
Sr. Paul Rietjens*, Sra. Machteld Fostier**

Botswana

Sr. M. L. Selepeng, Sr. M. Chamme*, Srta. M. M. Moeng*

Brasil

Sr. Marcos Castrioto de Azambuja, Sr. Joaquim Augusto Whitaker Salles*,
Sra. Marília Sardenberg Zelter Gonçalves*, Sr. Georges Lamazière*,
Sr. Fernando E. Lins de Salvo Coimbra*

Bulgaria

Sr. Todor Ditchhev, Sr. Mikhail Kolarov*, Sra. Liudmila Bozhkova*,
Sr. Konstantin Andreev**, Sr. Borislav Petranov**

* Suplente.

** Consejero.

Canada

Sra. A. Raynell Andreychuk, Sr. Thomas Hammond*, Sr. Ross Hynes*,
Sr. Denis Marantz*, Sr. James Trottier**, Sra. Hélène Lafortune**,
Sr. John Holmes**, Sr. David Brisco**, Sr. Patrice Lafleur**,
Sr. David Walker**, Sr. Willie Littlechild**, Sra. Dawn Black**,
Sr. Jean Chartier**

Colombia

Sr. Rafael Rivas Posada, Sr. Emilio Aljure Nasser*,
Sr. Luis Guillermo Grillo*, Sra. Ligia Galvis*, Sr. Juan Manuel Cano*

Cuba

Sr. Raúl Roa Kourí, Sr. José Pérez Novoa*, Sr. Miguel Alfonso Martínez*,
Sr. Pedro Campos*, Srta. Marianela Ferriol Echevarría*,
Sra. Diana Carmentate*, Sra. Ana María Luettgen*, Sra. Magda Bauta**,
Sr. Héctor Ilisástegui**, Sr. Antonio Ramírez Ortiz**,
Sra. Isabel Pérez Suárez**

China

Sr. Guoxiang Fan, Sr. Chen Shiqiu*, Sr. Daode Zhan*, Sr. Zhang Yishan*,
Sr. Lixian Wang*, Sr. Wu Shanxiu*, Sr. Shoucheng Yuan*, Sra. Yanduan Li*,
Sr. Jia Yongjian*, Sr. Pang Sen**, Sr. Liu Xincheng**, Sr. Jingrui Cui**,
Sr. Bohua Xie**, Sra. Xiang Jiagu**

Chipre

Sr. Vantias Markides, Sra. Myrna Kleopa*, Sr. George Zodiates*,
Sra. Patricia Hadjisotiriou*

España

Sra. Mercedes Rico, Sr. Emilio Artacho*, Sr. Juan Manuel Cabrera*,
Sr. Juan F. Zurita*, Sr. José Luis Los Arcos*, Sr. Carlos Casajuana*,
Sr. Julián-I. Palacios**, Sra. María Luisa Sáenz de Heredia**,
Sr. Enrique Mora**, Sra. Matilde Ruiz Muñoz de Baena**,
Sra. Concepción Herrera**

Estados Unidos de América

Sr. Armando Valladares, Sr. Morris B. Abram*, Sr. Marshall J. Breger*,
Sra. Beverly Zweiben*, Sr. Christopher H. Smith**,
Sr. J. Kenneth Blackwell**, Sra. Jackie Wolcott**,
Sra. Kristina Arriaga**, Sr. David A. Balton**, Sr. John G. Cook**,
Sr. Peter Enzminger**, Sr. David Everett**, Sr. Gordon Foote**,
Sr. John D. Garner**, Sr. William A. Green**, Sr. Thomas A. Johnson**,
Sr. Craig Kuehl**, Sra. Joyce E. Leader**, Sr. Edward Marks**,
Sr. William H. Marsh**, Sra. Anne W. Patterson**, Sr. David A. Schwarz**,
Sr. Kyle R. Scott**, Sr. Jay P. Lefkowitz**, Sr. Raúl Fernández**,
Sr. Jeffrey M. Busch**, Sr. Bruce C. Rashkow**

Etiopía

Sra. Kongit Sinegiorgis, Sr. Tekeda Alemu*, Sr. Mairegu Bezabih*,
Sra. Nardos Worku**

Filipinas

Sra. Purificacion V. Quisumbing, Sra. Narcisa de León Escaler*,
Sr. Héctor K. Villarroel*, Sr. Víctor G. García*,
Sra. Victoria S. Bataclan*, Sra. Monet Dapul**,
Sra. Mary Ann O. Arguillas**, Sr. Leslie B. Gatan**, Sr. Leo J. Palma**,
Sr. Edmundo Ancog**

Francia

Sr. Jacques Leprette, Sr. Jean-David Levitte*, Sr. Jean-Pierre Lafon**,
Sra. Olga Morel**, Sr. Gabriel Keller**, Sr. Jean Lévy**,
Sr. Jean-Loup Kuhn**, Sr. Stéphane Gompertz**, Sr. Jacques Boutet**,
Srta. Jeanne Texier**, Sr. Pierre Brethes**, Srta. Isabelle Chaussade**,
Sra. Geneviève Debard**, Srta. Béatrice Le Fraper**, Sr. Yannick Blanc**

Gambia

Sr. Hassan B. Jallow, Sr. Omar A. Secka*, Sr. Raymond C. Sock*,
Sr. Hassan A. Gibril*

Ghana

Sr. Kojo Amoo-Gottfried, Sr. H. O. Blavo*, Sr. K. A. Tenkorang**,
Sr. E. Kojo Acquah**, Sr. Alhaj M. Abdullah**

Hungría

Sr. Miklós Endreffy, Sr. Gyula Szelei*, Sr. Péter Göndör**,
Sr. László Kádár**, Sr. István Zsohár**, Sr. András Gyuris**

India

Sr. Rajmohan Gandhi, Sr. A. G. Noorani*, Sr. Kamalesh Sharma*,
Sr. T. P. Sreenivasan**, Sr. S. A. Subbaiah**, Sr. Prabhu Dayal**,
Sr. Ajai Malhotra**, Sr. Arun Singh**, Sra. Sujata Mehta**,
Sr. Hamid Ali Rao**, Sr. Nikhel Seth**

Iraq

Sr. Barzan Al-Tikriti, Sr. Mohammed Aldori*, Sr. Faruq S. Ziada*,
Sr. Talal Al-Pachachi*, Sr. Abdul Munim Al-Kadhi*, Sr. Modhafar Al-Amin*,
Sr. Nasir Madhour*, Sr. Hassan I. Thalig*, Sr. Sami A. Obaid*,
Sr. Shakir M. Abdul-Razaq*, Sr. Mohammed A. Hussain*

Italia

Sr. Francesco Mezzalama, Sr. Stefano Starace Janfolla*,
Sr. Alberto Balboni*, Sr. Adriano Benedetti*, Sr. Francesco Cottafavi*,
Sr. Giandomenico Magliano*, Sr. Giuseppe Scognamiglio*,
Sr. Fausto Pocar*, Sr. Francesco Margiotta Broglio*,
Sr. Luigi Citarella*, Sr. Giorgio Bertucci**

Japón

Sr. Katsumi Sezaki, Sr. Zenji Kaminaga*, Sr. Toshio Tsunozaki*,
Sr. Masuo Nishibayashi**, Sr. Masanori Dodo**, Sr. Masahiro Tauchi**,
Sr. Takahito Narumiya**, Sra. Chiyoko Teranishi**,
Sr. Takayuki Miyashita**, Sr. Shoichi Katagami**, Srta. Miyako Tatematsu**

Madagascar

Sr. Norbert Ratsirahonana, Srta. Marie Françoise Narove*

Marruecos

Sr. El Ghali Benhima, Sr. Omar Hilale*, Sr. Mohamed Laghmari*,
Sr. Moustapha Jebari*, Sr. Atmani Ali*

México

Sra. Aída González Martínez, Sra. Margarita Diéguez Armas*,
Srta. Adela Fuchs Ojeda**, Sr. Ismael Naveja**,
Sr. Luis Angel Domínguez Brito**, Sr. Yanerith Morgan Sotomayor**

Nigeria

Srta. Judith S. Attah, Sr. Emeka A. Azikiwe*, Sra. M. E. Ekong*,
Sr. Scott O. E. Omene**, Sra. Theresa C. Garuba**, Sr. Chiedu Osakwe**,
Sr. Kabiru Garba**, Sra. Christy Ezim Mbonu**

Pakistán

Sr. Dorab Patel, Sr. Ahmad Kamal*, Sr. Makhdoom Ruknuddin**,
Sr. Shaheen A. Gilani**, Sr. Shahbaz**, Sr. Muhammad Aslam Khan**

Panamá

Sr. Osvaldo Velásquez, Sra. Mirtha Saavedra Polo*,
Sra. Lourdes Vallarino*, Sr. Roberto Troncoso*, Sra. Roxana Ameglio*,
Sr. Luis Carrasco*

Perú

Sr. César Delgado Barreto, Sr. Enrique Bernales Ballesteros*,
Sr. Alfredo Ramos Suero*, Sr. Oswaldo de Rivero Barreto*,
Sr. Moisés Tambini**, Sr. César Limo**, Sr. Jaime Stiglich Bérninzon**,
Sr. Juan Alvarez Vita**, Sr. José Antonio Arróspide**,
Sr. Antonio García Revilla**, Sra. María Eugenia Echeverría**,
Sr. Hubert Wieland Conroy**, Sr. Fernando Quirós Campos**

Portugal

Sr. António Costa Lobo, Sr. José Tadeu Soares*,
Sr. José Júlio Pereira Gomes*, Sra. Marta dos Santos Pais**,
Sr. Joao Maria Cabral**, Sr. Paulo Cunha Alves**

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Sr. Tim Sainsbury, Sr. H. Steel, Sr. J. A. Sankey*, Sr. M. C. Raven*,
Sr. G. W. Hewitt**, Sr. D. I. Campbell**, Sr. J. W. Watt**,
Sr. J. Rankin**, Sra. K. Colvin**, Sra. S. Foulds**, Sr. P. Broom**,
Srta. C. Bird**, Sr. C. Jacobson**, Srta. C. Pattinson**,
Sra. C. Britton**, Sr. M. Hatfull**

República Socialista Soviética de Ucrania

Sr. Vladimir A. Vasilenko, Sr. Valeri P. Koutchinski*,
Sr. Boris I. Tarassiouk*, Sr. Nikolai I. Maimeskoul**

Santo Tomé y Príncipe

Sr. Joaquim Rafael Branco, Sr. Ovidio Pequeno*

Senegal

Sr. Alioune Sene, Sr. Babacar Mbaye**, Sr. Paul Badji**,
Sr. Youssoupha Ndiaye**, Sr. Laïty Kama**, Sr. Oumar Ndiaye**,
Sr. Moussa Bocar Ly**, Sr. Abdoul Aziz Ndiaye**,
Sra. Marie Angélique Diatta**, Sr. Moussa Sane**, Sr. El Hadji Guisse**,
Sr. Samba Alassane Mademba Sy**, Sr. Assane Gaye**

Somalia

Sra. Fatuma Issak Bihi, Sr. Abdullahi Said Osman*,
Sr. Mohamed Omar Dubad**, Sr. Ahmed Abdi Isse**,
Sr. Abdulaziz Adam Issa**, Sr. Mohamud Ahmed Hersi**,
Sr. Ali A. Sheikh Hussein**, Sr. Ahmed Mohamud Mursal**,
Sr. Mohamed Isse Turunji**, Sr. Ali Abdurahman Hagi Osman**

Sri Lanka

Sr. P. C. Sunil de Silva, Sr. Warnasena Rasaputram*,
Sr. R. C. A. Vandergert*, Sr. H. M. G. S. Palihakkara**,
Srta. A. Y. Dewaraja**

Suecia

Sr. Jan Romare, Sr. Staffan Duhs*, Sr. Mikael Dahl*,
Sra. Catharina Kipp**, Sr. Anders Rönquist**, Sra. Eva Stjernswärd**,
Sr. Hans Corell**, Sr. Sune Danielsson**, Sr. Björn Elmér**,
Sra. Birgit Ekström**, Sra. Eva Frisk

Swazilandia

Sr. Mpumelelo Joseph N. Hlophe, Sr. James M. Dlamini*

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Sr. Felix Stanevsky, Sr. Valery Loschtchinine*, Sr. Yuri Kolosov*,
Sr. Rimgaudas Malishauskas*, Sr. Stanislav Tchernichenko*,
Sr. Igor Gavritchev**, Sr. Vladimir Volodin**, Sr. Mikhail Kaitchouk**,
Sr. Oleg Malginov**, Sr. Teimouraz Ramishvili**, Sr. Alexander Tokarev**,
Sr. Kirill Khitrov**, Sr. Dilavar Aliev**, Sr. Kirill Ermichine**,
Sr. Alexei Goubanov**, Sr. Alexander Kortounov**, Sr. Victor Rozov**

Venezuela

Sr. Horacio Arteaga, Sra. María Esperanza Ruesta de Furter*,
Sr. Marco Tulio Bruni Celli**, Sra. Ana Esther Hernández**,
Sra. Martha Di Felice**, Sra. Jenny Clauwaert**, Sr. Wilmer Méndez**,
Sr. Carlos Pestana Macedo**

Yugoslavia

Sr. Zivojin Jazic, Sr. Marko Kosin*, Sr. Ivan Tosevski*,
Sra. Zagorka Ilic*, Sra. Marija Djordjevic**, Sra. Mirjana Radic**,
Sr. Ljupce Naumovski**, Sr. Vojislav Suc**

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

Afganistán, Argelia, Angola, Arabia Saudita, Australia, Austria, Bahrein,
Bhután, Bolivia, Brunei Darussalam, Burundi, Camboya, Camerún, Costa Rica,
Côte d'Ivoire, Checoslovaquia, Chile, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador,
Emiratos Arabes Unidos, Finlandia, Gabón, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras,
Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Israel,
Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Liberia, Luxemburgo,
Malasia, Malta, Mauritania, Mongolia, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia,
Omán, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República
Democrática Alemana, República Dominicana, República Socialista Soviética de
Bielorrusia, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Singapur, Sudán,
Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Unión de Myanmar, Uruguay,
Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Zaire, Zimbabwe.

Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,
en representación de Namibia

Estados no miembros de las Naciones Unidas
representados por observadores

República de Corea, República Democrática Popular de Corea, Santa Sede, Suiza.

Organos de las Naciones Unidas

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Organismos especializados

Organización Internacional del Trabajo, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Organización Mundial de la Salud.

Otras organizaciones intergubernamentales

Comisión de las Comunidades Europeas, Consejo de Europa, Liga de los Estados Arabes, Organización Internacional para las Migraciones, Organización de la Unidad Africana.

Movimientos de liberación nacional

Congreso Nacional Africano de Sudáfrica, Congreso Panafricanista de Azania, Palestina.

Organizaciones no gubernamentales reconocidas
como entidades consultivas

Categoría I

Alianza Internacional de Mujeres para la Igualdad de Derechos y Responsabilidades, Asociación Internacional Soroptimista, Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, Confederación Mundial del Trabajo, congreso Islámico Mundial, Consejo del Arzobispado Ortodoxo Griego de América del Norte y del Sur, Consejo Internacional de Entidades Benéficas, Consejo Internacional de Mujeres, Federación Democrática Internacional de Mujeres, Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas, Federación Mundial de la Juventud Democrática, Federación Sindical Mundial, Unión Interparlamentaria, Zonta Internacional.

Categoría II

Amnistía Internacional, Asociación Americana de Juristas, Asociación Cristiana Femenina Mundial, Asociación Internacional contra la Tortura, Asociación Internacional de Defensa de la Libertad Religiosa, Asociación Internacional de Derecho Penal, Asociación Internacional de Educadores para la

Paz Mundial, Asociación Internacional de Juristas Demócratas, Asociación Internacional de Médicas, Asociación Mundial de las Guías Scouts, Asociación Mundial de Mujeres Rurales, Asociación Universal de Federalistas Mundiales, Caritas Internationalis, Centro Internacional de Investigaciones y Estudios Sociológicos, Penales y Penitenciarios, Comisión Andina de Juristas, Comisión Católica Internacional de Migración, Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias, Comisión Internacional de Juristas, Comisión Internacional de Profesionales de la Salud para la Salud y los Derechos del Hombre, Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos, Comité de Coordinación de Organizaciones Judías, Comité Internacional de la Cruz Roja, Comunidad Internacional Bahá'í, Conferencia de Iglesias Europeas, Conferencia Mundial de la Religión para la Paz, Congreso Judío Mundial, Consejo de los Cuatro Vientos, Consejo Internacional de Mujeres Judías, Consejo Internacional de Tratados Indios, Defensores de los Derechos Humanos, Disabled Peoples' International, Federación Abolicionista Internacional, Federación de Asociaciones de ex Funcionarios Públicos Internacionales, Federación Internacional de Abogadas, Federación Internacional de Derechos Humanos, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Federación Internacional de Trabajadores Sociales, Federación Internacional Terre des Hommes, Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos, Federación Mundial de la Salud Mental, Federación Mundial de Mujeres Metodistas, Fraternidad Carcelaria Internacional, Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas, Instituto Internacional de Derecho Humanitario, Internacional Demócrata Cristiana, Internet, Liberty International, Liga contra la Esclavitud para la Protección de Derechos Humanos, Liga Internacional de los Derechos Humanos, Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos, Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo, Movimiento Internacional de Reconciliación, Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos, Movimiento Mundial de las Madres, Oficina Internacional Católica de la Infancia, Organización Árabe de Derechos Humanos, Organización Internacional de Desarrollo de los Recursos Locales, Organización Internacional de Mujeres Sionistas, Organización Internacional de Periodistas, Organización Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Organización Internacional para Promover la Libertad de Enseñanza, Pax Christi, Pax Romana, Rädä Barnen International, Save the Children Alliance, Servicio, Paz y Justicia en América Latina, Servicio Universitario Mundial, Unión de Juristas Árabes, Unión de los Abogados Árabes, Unión Internacional de Estudiantes, Unión Mundial de Organizaciones Femeninas Católicas.

Lista

Alianza Reformada Mundial, Amigos de la Tierra, Asociación de Estudios Internacionales, Asociación Mundial de la Escuela como Instrumento de Paz, Asociación Parlamentaria de Cooperación Euro-árabe, Centro de Recursos Jurídicos para los Indios, Centro Europa-Tercer Mundo, Ciudadanos Planetarios, Consejo Indio de Sudamérica, Consejo Regional de los Derechos Humanos en Asia, Defensa de los Niños-Movimiento Internacional, Federación Internacional de la Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura, Federación Internacional de Movimientos de Adultos Rurales Católicos, Federación Internacional de PEN Clubs, Federación Internacional de Periodistas Libres, Federación

Internacional para la Protección de los Derechos de las Minorías Etnicas, Religiosas y Lingüísticas y de otras Minorías, Gran Consejo de los Crees (de Quebec), Grupo pro Derechos de las Minorías, Habitat International Coalition, Liberación, Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, Movimiento Internacional de los Halcones, Oficina Internacional para la Paz, Programa Internacional de Pasantías en Derechos Humanos, Survival International Limited, Unión Internacional Humanista y Etica, Unión Mundial pro Judaísmo Progresista.

Anexo II

PROGRAMA

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa.
3. Organización de los trabajos del período de sesiones.
4. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina.
5. Violaciones de los derechos humanos en el Africa meridional: informe del Grupo Especial de Expertos.
6. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen colonialista y racista del Africa meridional.
7. Cuestión de poner en práctica, en todos los países, los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para la realización de estos derechos humanos, con inclusión de:
 - a) Los problemas relacionados con el derecho a disfrutar de un nivel de vida adecuado; la deuda externa, las políticas de ajuste económico y sus consecuencias en el goce efectivo de los derechos humanos, especialmente en la aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo;
 - b) Los efectos que el injusto orden económico internacional actual tiene sobre las economías de los países en desarrollo, y el obstáculo que ello representa para la aplicación de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
 - c) La participación popular en sus diversas formas como factor importante del desarrollo y de la plena realización de los derechos humanos.
8. Cuestión de la realización del derecho al desarrollo.
9. El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera.
10. Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, y en particular:
 - a) La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

- b) Situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
 - g) Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias.
11. Ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, con inclusión de la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión:
- a) Distintos enfoques y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
 - b) Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos;
 - c) Función de coordinación del Centro de Derechos Humanos dentro de los órganos de las Naciones Unidas y de sus mecanismos que se ocupan de la promoción y protección de los derechos humanos.
12. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes, con inclusión de:
- a) Cuestión de los derechos humanos en Chipre;
 - b) Estudio de las situaciones que parecen revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas de los derechos humanos, previsto en la resolución 8 (XXIII) de la Comisión y en las resoluciones 1235 (XLII) y 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social: informe del Grupo de Trabajo sobre Situaciones establecido por la Comisión en su 45° período de sesiones.
13. Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migrantes.
14. Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico.
15. Aplicación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid.
16. a) Estudio, en colaboración con la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, sobre los medios para lograr la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relacionadas con el apartheid, el racismo y la discriminación racial;
- b) Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.
17. Situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos.
18. Funcionamiento eficaz de los órganos creados en cumplimiento de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos.

19. Informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 41° período de sesiones.
20. Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas.
21. Medidas que se han de adoptar contra todas las ideologías y prácticas totalitarias o de otro tipo, incluidas las de carácter nazi, fascista y neofascista, basadas en el exclusivismo o la intolerancia raciales o étnicos, el odio y el terror, así como en la denegación sistemática de los derechos humanos y las libertades fundamentales, o que tienen tales consecuencias.
22. Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos.
23. Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones.
24. Redacción de una declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos.
25. Elección de miembros de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.
26. Proyecto de programa provisional para el 47° período de sesiones de la Comisión.
27. Informe de la Comisión al Consejo Económico y Social sobre la labor realizada en su 46° período de sesiones.

Anexo III

CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTARIAS DE LAS
RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA COMISION EN
SU 46° PERIODO DE SESIONES

1. En su 46° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos aprobó 23 resoluciones y 3 decisiones que tienen consecuencias administrativas y presupuestarias. En cumplimiento del párrafo 13.1 del reglamento financiero de las Naciones Unidas y del artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, el Secretario General presentó estimaciones sobre las consecuencias administrativas y presupuestarias.

2. Si el Consejo Económico y Social aprueba las propuestas contenidas en el informe de la Comisión, el Secretario General solicitaría la autorización necesaria para utilizar los recursos adicionales requeridos para la aplicación de las propuestas en los bienios 1990-1991 y 1992-1993. Esas consecuencias se resumen en el siguiente cuadro.

Cuadro resumido por secciones de las consecuencias administrativas y presupuestarias
para los bienios 1990-1991 y 1992-1993 de las resoluciones y decisiones aprobadas
por la Comisión en su 46.º período de sesiones

(En dólares de los EE.UU.)

	Sección 23 Derechos humanos				Sección 29 B División de Servicios de Conferencias, Ginebra				TOTAL
	1990	1991	1992	Total	1990	1991	1992	Total	
Resoluciones									
1990/7	95 900	101 700	26 800	224 400	5 000	-	-	5 000	229 400
1990/13	23 500	-	-	23 500	96 400	-	-	96 400	119 900
1990/18	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1990/22	5 500	5 500	-	11 000	-	-	-	-	11 000
1990/27	56 700	58 600	17 900	133 200	5 000	-	-	5 000	138 200
1990/30	224 200	224 500	59 300	508 000	196 300	201 000	-	397 300	905 300
1990/34	62 600	64 300	17 700	144 600	5 000	-	-	5 000	149 600
1990/35	1 200	-	-	1 200	-	-	-	-	1 200
1990/38	-	-	-	-	221 800	-	-	221 800	221 800
1990/47	-	-	-	-	118 000	-	-	118 000	118 000
1990/50	50 500	9 300	-	59 800	5 000	-	-	5 000	64 800
1990/51	74 700	77 100	18 400	170 200	5 000	-	-	5 000	175 200
1990/53	84 900	10 000	-	94 900	5 000	-	-	5 000	99 900
1990/55	-	-	-	-	-	57 900	-	57 900	57 900
1990/56	53 700	10 500	-	64 200	-	-	-	-	64 200
1990/57	12 000 1/	2 500 1/	-	14 500 1/	-	-	-	-	14 500
1990/62	6 700	-	-	6 700	-	-	-	-	6 700
1990/65	24 200	-	-	24 200	5 000	-	-	5 000	29 200
1990/69	-	-	-	-	10 400	-	-	10 400	10 400
1990/73	-	58 000 1/	-	58 000 1/	-	-	-	-	58 000
1990/77	61 700	9 900	-	71 600	-	-	-	-	71 600
1990/79	73 600	12 000	-	85 600	5 000	-	-	5 000	90 600
1990/80	12 000 1/	2 500 1/	-	14 500 1/	-	-	-	-	14 500
Decisiones									
1990/103	-	-	-	-	7 100	-	-	7 100	7 100
1990/109	91 400	89 600	-	181 000	5 000	-	-	-	7 100
1990/116	-	-	-	-	-	436 700	-	436 700	436 700
TOTAL	1 015 000	736 000	140 100	1 891 000	695 000	695 000	-	1 390 600	3 281 700

1/ Estas sumas se imputarían a la sección 24 (Programa ordinario de cooperación técnica).

Resolución 1990/7. La utilización de mercenarios como medio de impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

A. Peticiones contenidas en la resolución o decisión

3. Con arreglo al párrafo 8 de la resolución 1990/7, la Comisión de Derechos Humanos decidió prorrogar por dos años el mandato del Relator Especial para que pueda presentar nuevas conclusiones y recomendaciones a la Comisión.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

4. Las actividades mencionadas están comprendidas en la sección II del capítulo 6, "Programa: Centro de Derechos Humanos", subprograma 1, "Aplicación de las normas, los instrumentos y los procedimientos internacionales", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 6.20, 6.22 y 6.23 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6), prorrogado hasta el final de 1991 (A/43/6 y Corr.1).

5. Las actividades mencionadas quedan incluidas en el siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991:

Elemento de programa 1.3 - Prestación de servicios para procedimientos especiales, incluidos los servicios a órganos especiales de investigación o determinación de hechos.

Producto: vii) - Prestación de servicios sustantivos a 20 actividades de determinación de hechos u otros procedimientos relativos a presuntas violaciones de los derechos humanos encomendados por órganos normativos en el curso del bienio, incluidos la reunión y el análisis de datos, consultas y misiones sobre el terreno.

Producto: viii) - Preparación de 20 informes sobre las actividades de determinación de hechos mencionadas en el producto anterior para su presentación a la Comisión de Derechos Humanos y a la Asamblea General.

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

6. Se ha previsto que, con objeto de cumplir su mandato, el Relator Especial efectuará un viaje a Ginebra en mayo/junio de 1990 y en mayo/junio de 1991 por un período de cinco días laborables a fin de celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos y de organizar y planificar ese trabajo en relación con el mandato recibido. El Relator Especial viajará de nuevo a Ginebra por un período de cinco días laborables en agosto/septiembre de 1990 y agosto/septiembre de 1991 con objeto de preparar los informes provisionales a

la Asamblea General en sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto y cuadragésimo sexto, y en diciembre de 1990/enero de 1991 y en diciembre de 1991/enero de 1992 a fin de preparar los informes finales a la Comisión de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 47° y 48°. En octubre de 1990 y octubre de 1991 el Relator Especial viajará a Nueva York para presentar los informes provisionales a la Asamblea General. En febrero/marzo de 1991 y febrero/marzo de 1992 el Relator Especial viajará a Ginebra durante un período de cinco días laborables para presentar los informes a la Comisión de Derechos Humanos. Con objeto de responder a las invitaciones formuladas por los gobiernos, el Relator Especial, acompañado por no más de tres funcionarios del Centro de Derechos Humanos, llevará a cabo un máximo de seis misiones sobre el terreno en el período comprendido entre 1990 y 1992.

7. Se requerirán 12 meses de trabajo de asistencia supernumeraria a nivel de P-3 y 12 meses de trabajo a nivel de servicios generales para ayudar al Relator Especial durante el mandato de dos años a reunir información, recopilar y analizar datos, y preparar y ejecutar misiones, así como a preparar los informes a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo

8. No es necesario modificar el programa de trabajo para 1990-1991, dado que la actividad prevista figura en el elemento de programa 1.3.

E. Necesidades adicionales a costo total

9. El costo estimado del programa de trabajo mencionado se desglosa del modo siguiente:

	<u>1990</u>	<u>1991</u>	<u>1992</u>
	(En dólares de los EE.UU.)		
<u>Dos viajes de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos, mayo/junio de 1990 y mayo/junio de 1991 (5 días laborables cada uno)</u>			
Gastos de viaje y dietas	4 600	4 600	-
<u>Dos viajes de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para preparar los informes a la Asamblea General, agosto/septiembre de 1990 y agosto/septiembre de 1991 (5 días laborables cada uno)</u>			
Gastos de viaje y dietas	3 500	3 500	-

1990 1991 1992
(En dólares de los EE.UU.)

Seis misiones sobre el terreno (tres cada año) del Relator Especial, acompañado por no más de tres funcionarios del Centro de Derechos Humanos (calculado sobre una base teórica para un período de 5 días laborables cada uno)

Gastos de viaje del Relator Especial	7 500	7 500	-
Gastos de viaje de los funcionarios	18 000	18 000	-

Dos viajes de ida y vuelta a Nueva York para presentar informes provisionales a la Asamblea General en sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto y cuadragésimo sexto, octubre de 1990 y octubre de 1991 (5 días laborables cada uno)

Gastos de viaje del Relator Especial	3 500	3 500	-
--------------------------------------	-------	-------	---

Dos viajes de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para preparar los informes a la Comisión de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 47° y 48°, diciembre de 1990/enero de 1991 y diciembre de 1991/enero de 1992 (5 días laborables cada uno)

Gastos de viaje y dietas	4 600	4 600	-
--------------------------	-------	-------	---

Dos viajes de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para presentar los informes a la Comisión de Derechos Humanos, febrero/marzo de 1991 y febrero/marzo de 1992 (5 días laborables cada uno)

Gastos de viaje y dietas	-	4 600	4 600
--------------------------	---	-------	-------

Asistencia supernumeraria general

12 meses de trabajo a nivel de P-3 a/	32 000	32 700	13 100
---------------------------------------	--------	--------	--------

12 meses de trabajo a nivel de servicios generales a/	22 200	22 700	9 100
---	--------	--------	-------

Total	95 900	101 700	26 800
-------	--------	---------	--------

F. Potencial de absorción

10. Los gastos que se han de financiar con cargo a la sección 23 (Derechos humanos) se estiman en 95.900 dólares para 1990, 101.700 para 1991 y 26.800 para 1992.

11. Si se necesitaran los servicios de un intérprete durante las misiones sobre el terreno, los gastos por concepto de sueldo, viaje y dietas se calculan en 5.000 dólares para cada misión, que se financiarán con cargo a la sección 29 B (División de Servicios de Conferencias, Ginebra).

12. La resolución se considera incluida en las actividades de carácter permanente, por lo que los recursos correspondientes se proporcionarán con cargo a los créditos disponibles para los mandatos del Consejo Económico y Social previstos en la sección 23 (Derechos humanos); por consiguiente, no es necesario solicitar ninguna consignación adicional ni hacer uso del fondo para imprevistos.

Resolución 1990/13. Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

A. Peticiones contenidas en la resolución o decisión

13. En el párrafo 16 de la resolución 1990/13, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que organice en 1990 una reunión de representantes de las instituciones nacionales y de las organizaciones que promueven la tolerancia y la armonía y luchan contra el racismo y la discriminación racial con miras al intercambio de experiencias sobre la promoción de dichos objetivos.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

14. Las actividades mencionadas corresponden a la sección II del capítulo 6, "Programa: Centro de Derechos Humanos", subprograma 1, "Aplicación de las normas, los instrumentos y los procedimientos internacionales", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 6.20, 6.22 y 6.23 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6) prorrogado hasta el final de 1991 (A/43/6 y Corr.1).

15. Las actividades mencionadas quedan incluidas en el siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991:

Elemento de programa 2.1 - Eliminación y prevención de la discriminación y protección de las minorías y los grupos vulnerables.

Producto: xii) - Prestación de servicios sustantivos a 10 seminarios y cursos que han de celebrarse en el marco del Programa para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (recursos extrapresupuestarios).

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

16. Una reunión de representantes de las instituciones nacionales y de las organizaciones que promueven la tolerancia y la armonía y luchan contra el racismo y la discriminación racial con miras al intercambio de experiencias sobre la promoción de dichos objetivos se celebrará en Ginebra en 1990, a reserva de que se disponga de recursos extrapresupuestarios. Además, se requeriría la participación de consultores para preparar los documentos de antecedentes, así como tres meses de trabajo de asistencia supernumeraria a nivel de P-3 y dos meses de trabajo a nivel de servicios generales a fin de llevar a cabo los trabajos preparatorios sustantivos con miras a la celebración de la reunión.

D. Necesidades adicionales a costo total

17. En el supuesto de que la reunión se celebrara en Ginebra, utilizándose los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, durante un período de cinco días laborables, los costos estimados son los siguientes:

1990

(En dólares de los EE.UU.)

Recursos extrapresupuestarios

Viajes y dietas de los participantes (25 x 2.200 dólares)	<u>55 000</u>
--	---------------

Sección 23 del presupuesto por programas

Honorarios de consultores por los documentos de antecedentes (3 x 1.000 dólares)	3 000
---	-------

Asistencia supernumeraria general

3 meses de trabajo a nivel de P-3	13 500
-----------------------------------	--------

2 meses de trabajo a nivel de servicios generales	<u>7 000</u>
--	--------------

Total sección 23	23 500
------------------	--------

Sección 29 del presupuesto por programas

I. Documentación anterior al período de sesiones (50 páginas, 10 documentos: español, francés, inglés)	16 200
---	--------

1990

(En dólares de los EE.UU.)

II.	Servicios para las reuniones (10 reuniones: árabe, chino, español, francés, inglés, ruso)	50 600
III.	Documentación del período de sesiones (20 páginas, 4 documentos: español, francés, inglés)	6 500
IV.	Documentación posterior al período de sesiones (30 páginas, 1 documento: árabe, chino, español, francés, inglés, ruso)	23 100
	Total sección 29	<u>96 400</u>

E. Potencial de absorción

18. Las estimaciones de los costos de los servicios de conferencia indicados en el párrafo 17 supra se basan en el supuesto de que para atender las necesidades de los servicios de conferencias no se recurrirá en absoluto a la capacidad de los servicios permanentes de conferencias con cargo a la sección 29 (Servicios de conferencias y de bibliotecas) del presupuesto por programas, y de que se necesitarán recursos adicionales de personal supernumerario para las sesiones. Sólo es posible determinar hasta qué punto habrá que complementar la capacidad permanente de la Organización con personal supernumerario habida cuenta del calendario de conferencias para 1990-1991. Sin embargo, según se indica en el párrafo 29.5 del presupuesto por programas, el nivel de recursos en 1990-1991 para costear el personal supernumerario requerido para las reuniones se había estimado sobre la base de experiencias de años anteriores a fin de tener en cuenta no sólo las reuniones programadas sino también reuniones adicionales. En otras palabras, en el presupuesto por programas se tenían en cuenta no sólo las reuniones previstas en el momento de la preparación del presupuesto sino también las reuniones que se autorizasen posteriormente, siempre que el número y la distribución de las reuniones y conferencias durante el bienio 1990-1991 se ajustaran a la pauta de reuniones de los años anteriores. Sobre esta base, se estima que no se requerirán recursos adicionales con cargo a la sección 29 del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 como resultado de la aprobación de la resolución.

Otros

19. Como se indicó en el párrafo 15, el producto está programado en el presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 con cargo a los recursos extrapresupuestarios. En consecuencia, los viajes de los participantes sólo podrían efectuarse en caso de disponerse de recursos extrapresupuestarios.

20. Los costos de consultores (3.000 dólares) y de la asistencia supernumeraria general (20.500 dólares) se financiarían con cargo al presupuesto por programas.

21. Como se dice en el párrafo 23.37 de la sección 23 (Derechos humanos) del presupuesto por programas, la Asamblea General aprobó recursos para la asistencia supernumeraria general en relación, entre otras cosas, con la preparación de estudios, informes, resúmenes y análisis de la Secretaría. Como se señala en el párrafo 23.38, se asignaron recursos en relación con la necesidad de contar con servicios técnicos y de investigación especializados del exterior, en particular con la Campaña Mundial de Información Pública y el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

22. En resumen, la suma estimada de 55.000 dólares se proporcionaría con cargo a los recursos extrapresupuestarios disponibles, y la suma de 20.500 dólares para asistencia supernumeraria general y de 3.000 dólares para los consultores con cargo a los recursos del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991.

Resolución 1990/18. El derecho al desarrollo

A. Peticiones contenidas en la resolución o decisión

23. En el párrafo 8 de la resolución 1990/18, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que publique el informe acerca de la Consulta Global sobre la Realización del Derecho al Desarrollo como Derecho Humano (E/CN.4/1990/9) como parte de la campaña mundial de información pública sobre los derechos humanos, y que le dé la más amplia difusión posible.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

24. Las actividades mencionadas corresponden a la sección II del capítulo 6, "Programa: Centro de Derechos Humanos", subprograma 3, "Servicios de asesoramiento, asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos y publicaciones", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 6.29 a 6.36 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6), prorrogado hasta el final de 1991 (A/43/6 y Corr.1).

25. Las actividades mencionadas quedan incluidas en el siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991:

Elemento de programa 3.1 - Documentación y publicaciones

Producto: xi) - Cuatro publicaciones de las actuaciones de simposios y cursos de capacitación.

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

26. El informe acerca de la Consulta Global sobre la Realización del Derecho al Desarrollo como Derecho Humano se publicaría como documento de las Naciones Unidas y sería objeto de la más amplia difusión posible.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo

27. No será necesario modificar el programa de trabajo para 1990-1991, ya que la actividad prevista figura en el elemento de programa 3.1.

E. Necesidades adicionales

28. Esta actividad está prevista en el presupuesto por programas para 1990-1991.

Resolución 1990/22. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen colonialista y racista del África meridional

A. Peticiones contenidas en la resolución o decisión

29. En el párrafo 17 de la resolución 1990/22, la Comisión de Derechos Humanos expresó su reconocimiento al Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por su informe actualizado y decidió renovar su mandato por dos años más.

30. En el párrafo 19 se invita al Relator Especial a que:

- a) Continúe actualizando, con sujeción a revisiones anuales, la lista de bancos, empresas transnacionales y otras organizaciones que prestan asistencia al régimen racista y colonialista de Sudáfrica, dando los detalles sobre las empresas incluidas en la lista que el Relator Especial considere necesarios y adecuados, incluidas explicaciones de las respuestas, si se recibieren, y a que presente, por conducto del Consejo Económico y Social, el informe actualizado a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones;
- b) Use toda la documentación disponible procedente de otros órganos de las Naciones Unidas, Estados Miembros, movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como otras fuentes pertinentes, con el fin de indicar el volumen, la naturaleza y las consecuencias humanas adversas de la asistencia prestada al régimen racista de Sudáfrica;
- c) Intensifique los contactos directos con el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales, el Centro contra el Apartheid de la Secretaría y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, con miras a consolidar la cooperación mutua en la actualización de su informe.

31. En el párrafo 20 de la resolución, la Comisión invitó al Secretario General a que diese al informe actualizado la más amplia difusión, lo distribuyese como publicación de las Naciones Unidas y lo pusiese a

disposición de sociedades científicas, centros de investigación, universidades, organizaciones políticas y humanitarias y otros grupos interesados.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

32. Las actividades mencionadas están comprendidas en la sección II del capítulo 6, "Programa: Centro de Derechos Humanos", subprograma 2, "Eliminación y prevención de la discriminación y protección de las minorías y los grupos vulnerables", cuyos objetivos y estrategia se exponen en el párrafo 6.27 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6) prorrogado hasta el final de 1991 (A/43/6 y Corr.1).

33. Esta actividad se incluye en el presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 en el siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos humanos):

Elemento de programa 2.1 - Eliminación y prevención de la discriminación y protección de las minorías y los grupos vulnerables.

Producto: xiii) - Preparación de dos informes actualizados, que contendrán una lista de organizaciones, bancos y empresas transnacionales que prestan asistencia al régimen racista de Sudáfrica, para su presentación a la Asamblea General por conducto de la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión en atención a la resolución 43/92 de la Asamblea General (tercer trimestre de 1990 y de 1991).

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

34. Se ha previsto que el Relator Especial efectuará un viaje de El Cairo a Nueva York por un período de cinco días laborables a principios de 1990 y 1991 a fin de establecer contactos directos con el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y el Centro contra el Apartheid. En el curso del año 1990 y de nuevo en 1991 el Relator Especial viajará de El Cairo a Ginebra por un período de cinco días laborables para celebrar consultas con el Centro de Derechos Humanos. Asimismo, se proporcionarán servicios de computadora al Relator Especial para facilitar la actualización de su informe. El informe actualizado se traducirá y publicará en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso y se pondrá a disposición de todas las partes interesadas.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo

35. No es necesario modificar el programa de trabajo para 1990-1991, dado que esta actividad ya se ha previsto en el presupuesto por programas para el bienio 1990-1991, como se indicó en el párrafo 32 supra.

E. Costo total de las necesidades adicionales

36. El costo estimado del programa de trabajo mencionado se desglosa del modo siguiente:

	<u>1990</u>	<u>1991</u>
	(En dólares de los EE.UU.)	
Gastos de viaje y dietas del Relator Especial	5 500	5 500

F. Potencial de absorción

37. Los gastos que se han de financiar con cargo a la sección 23 (Derechos humanos) se estiman en 5.500 dólares para 1990 y 5.500 dólares para 1991.

38. La resolución se considera incluida en las actividades de carácter permanente, por lo que los recursos correspondientes se proporcionarán con cargo a los créditos disponibles para los mandatos del Consejo Económico y Social previstos en la sección 23 (Derechos humanos); por consiguientes, no es necesario solicitar ninguna consignación adicional ni hacer uso del fondo para imprevistos.

Resolución 1990/27. Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las convicciones

A. Peticiones contenidas en la resolución o decisión

39. En el párrafo 11 de la resolución 1990/27, la Comisión de Derechos Humanos decidió prorrogar por dos años el mandato del Relator Especial encargado de examinar las acciones gubernamentales y los incidentes ocurridos en todo el mundo que sean incompatibles con lo dispuesto en la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las convicciones y de recomendar, en su caso, medidas que permitan remediar la situación.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

40. Las actividades mencionadas están comprendidas en la sección II del capítulo 6, "Programa: Centro de Derechos Humanos", subprograma 1, "Aplicación de las normas, los instrumentos y los procedimientos internacionales", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 6.20, 6.22 y 6.23 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6), prorrogado hasta el final de 1991 (A/43/6 y Corr.1).

41. Las actividades mencionadas quedan incluidas en el siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991:

Elemento de programa 1.3 - Prestación de servicios para procedimientos especiales, incluidos los servicios a órganos especiales de investigación o determinación de hechos.

Producto: vii) - Prestación de servicios sustantivos a 20 actividades de determinación de hechos u otros procedimientos relativos a presuntas violaciones de los derechos humanos encomendados por órganos normativos en el curso del bienio, incluidos la reunión y el análisis de datos, consultas y misiones sobre el terreno.

Producto: viii) - Preparación de 20 informes sobre las actividades de determinación de hechos mencionadas en el producto anterior para su presentación a la Comisión de Derechos Humanos y a la Asamblea General.

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

42. Se ha previsto que, con objeto de cumplir su mandato, el Relator Especial efectuará un viaje a Ginebra en mayo/junio de 1990 y mayo/junio de 1991 por un período de cinco días laborables a fin de celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos y de organizar y planificar su trabajo en relación con el mandato recibido. El Relator Especial viajará de nuevo a Ginebra por un período de cinco días laborables en septiembre/octubre de 1990, y septiembre/octubre de 1991 con objeto de preparar los informes a la Comisión de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 47° y 48, y en diciembre de 1990/enero de 1991 y diciembre de 1991/enero de 1992 con el fin de ultimar esos informes. En febrero/marzo de 1991 y febrero/marzo de 1992 el Relator Especial viajará a Ginebra por un período de cinco días laborables para presentar los informes a la Comisión de Derechos Humanos. Con objeto de responder a las invitaciones formuladas por los gobiernos conforme a lo recomendado en los párrafos 12 y 13 de la resolución, el Relator Especial, acompañado por no más de tres funcionarios del Centro de Derechos Humanos, llevará a cabo un máximo de cuatro misiones sobre el terreno en el período comprendido entre 1990 y 1992.

43. Se requerirán 12 meses de trabajo de asistencia supernumeraria a nivel de P-3 y 12 meses de trabajo a nivel de servicios generales para ayudar al Relator Especial durante su mandato de dos años a reunir información, recopilar y analizar datos, y preparar y ejecutar misiones, así como a preparar los informes a la Comisión de Derechos Humanos.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo

44. No es necesario modificar el programa de trabajo para 1990-1991, dado que la actividad prevista figura en el elemento de programa 1.3.

E. Necesidades adicionales a costo total

45. El costo estimado del programa de trabajo mencionado se desglosa del modo siguiente:

	<u>1990</u>	<u>1991</u>	<u>1992</u>
	(En dólares de los EE.UU.)		
<u>Dos viajes de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos, mayo/junio de 1990 y mayo/junio de 1991 (5 días laborables cada uno)</u>			
Gastos de viaje y dietas	1 900	1 900	-
<u>Cuatro misiones sobre el terreno del Relator Especial acompañado por no más de tres funcionarios del Centro de Derechos Humanos (calculado sobre una base teórica para un período de 5 días laborables cada uno)</u>			
Gastos de viaje del Relator Especial	5 000	5 000	-
Gastos de viaje de los funcionarios	4 000	4 000	-
Gastos generales: transporte local, comunicaciones y alquiler de oficinas	2 000	2 000	-
<u>Dos viajes de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para preparar los informes a la Comisión de Derechos Humanos, septiembre/octubre de 1990 y septiembre/octubre de 1991 (5 días laborables cada uno)</u>			
Gastos de viaje del Relator Especial	1 900	1 900	-
<u>Dos viajes de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para ultimar los informes a la Comisión de Derechos Humanos, diciembre de 1990/enero de 1991, y diciembre de 1991/enero de 1992 (5 días laborables cada uno)</u>			
Gastos de viaje y dietas	1 900	1 900	-

1990 1991 1992

(En dólares de los EE.UU.)

Dos viajes de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para presentar los informes a la Comisión de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 47° y 48°, febrero/marzo de 1991, febrero/marzo de 1992 y febrero/marzo de 1993 (5 días laborables cada uno)

Gastos de viaje y dietas	-	1 900	1 900
--------------------------	---	-------	-------

Asistencia supernumeraria general

12 meses de trabajo a nivel de P-3 a/	22 500	22 500	9 000
---------------------------------------	--------	--------	-------

12 meses de trabajo a nivel de servicios generales a/	17 500	17 500	7 000
---	--------	--------	-------

<u>Total</u>	56 700	58 600	17 900
--------------	--------	--------	--------

F. Potencial de absorción

46. Los gastos correspondientes, que han de financiarse con cargo a la sección 23 (Derechos humanos), se estiman en 56.700 dólares para 1990, 58.600 para 1991 y 17.900 para 1992.

47. Si se necesitaran los servicios de un intérprete durante las misiones sobre el terreno, los gastos de sueldo, viaje y dietas se calculan en 5.000 dólares para cada misión, que se financiarán con cargo a la sección 29 B (División de Servicios de Conferencias, Ginebra).

48. La resolución se considera incluida en las actividades de carácter permanente, por lo que los recursos correspondientes se proporcionarán con cargo a los créditos disponibles para los mandatos del Consejo Económico y Social previstos en la sección 23 (Derechos humanos); por consiguiente, no es necesario solicitar ninguna consignación adicional ni hacer uso del fondo para imprevistos.

Resolución 1990/30. Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias

A. Peticiones contenidas en la resolución o decisión

49. En los párrafos 3 y 4 de la resolución 1990/30, la Comisión de Derechos Humanos decidió prorrogar por dos años el mandato del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, tal como se define en la resolución 20 (XXXVI) de la Comisión, de 29 de febrero de 1980, para que el Grupo de Trabajo pudiera tener en cuenta toda la información que se le

remitiera sobre los casos señalados a su atención, manteniendo al mismo tiempo el principio de un informe anual del Grupo, le pidió que presentase a la Comisión en su 47° período de sesiones un informe sobre sus actividades y le recordó la obligación de proceder con discreción en el desempeño de su mandato. En el párrafo 17, la Comisión pidió al Secretario General que velase por que se proporcionara al Grupo de Trabajo toda la asistencia necesaria, en particular el personal y los recursos que requiriera para el desempeño de su mandato y, más concretamente, la realización de misiones o la celebración de períodos de sesiones en los países que estuvieran dispuestos a acogerlos.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

50. Las actividades mencionadas están comprendidas en la sección II del capítulo VI, "Programa: Centro de Derechos Humanos", subprograma 1, "Aplicación de las normas, los instrumentos y los procedimientos internacionales", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 6.20, 6.22 y 6.23 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6), prorrogado hasta el final de 1991 (A/43/6 y Corr.1).

51. Las actividades mencionadas quedan incluidas en el siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991:

Elemento de programa 1.3 - Prestación de servicios para procedimientos especiales, incluidos los servicios a órganos especiales de investigación o determinación de hechos.

Producto: v) - Preparación sustantiva y prestación de servicios sustantivos para seis sesiones del Grupo de Trabajo encargado de examinar las cuestiones relativas a las desapariciones forzadas o involuntarias de personas, incluidos la reunión y el análisis de datos, la organización de audiencias, visitas sobre el terreno, consultas y la preparación de registros.

Producto: vi) - Preparación de dos informes del Grupo de Trabajo para su presentación a la Comisión de Derechos Humanos.

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

52. Se supone que el programa de actividades del Grupo de Trabajo en 1990 y 1991 descrito anteriormente seguirá una pauta similar a la de años anteriores. La estimación de las consecuencias financieras se basa en los siguientes supuestos:

a) El Grupo de Trabajo, compuesto de cinco miembros, acompañado por tres funcionarios del Centro de Derechos Humanos, se reunirá en Nueva York en junio de 1990 y en abril/mayo de 1991 durante un

período de cinco días laborables a fin de recibir y examinar la información disponible de los gobiernos, organizaciones intergubernamentales, organizaciones humanitarias y otras fuentes fidedignas;

- b) El Grupo de Trabajo se reunirá en Ginebra en septiembre de 1990 y en agosto/septiembre de 1991 durante un período de cinco días laborables para recibir y examinar la información disponible;
- c) El Grupo de Trabajo se reunirá en Ginebra en diciembre de 1990 y en diciembre de 1991 durante un período de ocho días laborables para recibir y examinar la información disponible y examinar y adoptar su informe a fin de presentarlo a la Comisión en sus períodos de sesiones 47° y 48°;
- d) A fin de establecer contactos directos con los gobiernos, dos miembros del Grupo de Trabajo, acompañados de dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos, llevarán a cabo cuatro misiones sobre el terreno durante los dos años del mandato;
- e) Se necesitará un funcionario de nivel de P-4 y tres de nivel de P-3 o P-2, así como un auxiliar en operaciones de computadora y dos secretarios a fin de dotar al Grupo de Trabajo del personal necesario para llevar a cabo los trabajos preparatorios y prestar servicios a las tres reuniones anuales, así como para las misiones sobre el terreno, la selección de los informes recibidos, el envío a los gobiernos de los casos aprobados por el Grupo de Trabajo y la correspondencia necesaria, y para asistir al Grupo de Trabajo en la preparación de su informe anual a la Comisión;
- f) Se necesitarán servicios de computadoras y tratamiento de textos para seleccionar y evaluar los datos recibidos sobre las personas desaparecidas.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo

53. No es necesario modificar el programa de trabajo para 1990-1991 dado que la actividad prevista figura en el elemento de programa 1.3.

E. Necesidades adicionales a costo total

54. El costo estimado del programa de trabajo mencionado se desglosa del modo siguiente:

1990 1991 1992

(En dólares de los EE.UU.)

I.	<u>Reuniones en Nueva York, junio de 1990 y abril/mayo de 1991 (5 días laborables cada una)</u>			
	Gastos de viaje y dietas de cinco expertos	21 800	21 800	-
	Gastos de viaje y dietas de tres funcionarios	7 500	7 500	-
	Total I	29 300	29 300	
II.	<u>Reuniones en Ginebra, septiembre de 1990 y agosto/septiembre de 1991 (5 días laborables cada una)</u>			
	Gastos de viaje y dietas de cinco expertos	12 200	12 200	-
	Total II	12 200	12 200	
III.	<u>Reuniones en Ginebra, diciembre de 1990 y diciembre de 1991 (8 días laborables cada una)</u>			
	Gastos de viaje y dietas de cinco expertos	14 300	14 300	-
	Total III	14 300	14 300	
IV.	<u>Cuatro misiones separadas sobre el terreno durante los dos años del mandato para dos miembros del Grupo de Trabajo acompañados de un máximo de tres funcionarios del Centro de Derechos Humanos, a fin de establecer contactos directos (calculado sobre una base teórica para un período de 5 días laborables para cada visita)</u>			
	Gastos de viaje y dietas de dos miembros del Grupo de Trabajo	10 000	10 000	-
	Gastos de viaje y dietas de tres funcionarios sustantivos	8 000	8 000	-

	<u>1990</u>	<u>1991</u>	<u>1992</u>
	(En dólares de los EE.UU.)		
Gastos generales: transporte local, comunicaciones y alquiler de oficinas	2 000	2 000	-
Total IV	<u>20 000</u>	<u>20 000</u>	
V. <u>Asistencia supernumeraria general</u>			
12 meses de trabajo a nivel de P-4 a/	27 500	27 500	11 000
36 meses de trabajo a nivel de P-3 b/	67 500	67 500	27 000
36 meses de trabajo a nivel de servicios generales b/	52 500	52 500	21 000
Total V	<u>147 500</u>	<u>147 500</u>	<u>59 000</u>
VI. <u>Otros gastos</u>			
Horas extraordinarias del personal de servicios generales	900	1 200	300
Total VI	<u>900</u>	<u>1 200</u>	<u>300</u>
Total I - VI	<u>224 200</u>	<u>224 500</u>	<u>59 300</u>

55. Sobre la base de lo que precede, los gastos correspondientes que se han de financiar con cargo a la sección 23 (Derechos humanos) se calculan en 224.200 dólares para 1990, 224.500 dólares para 1991 y 59.300 dólares para 1992.

56. Los gastos correspondientes de servicios de conferencias, calculados a costo total, se estiman en 196.300 dólares para 1990 y 201.000 para 1991.

Sección 29 del presupuesto por programas

	<u>1990</u>	<u>1991</u>
	(En dólares de los EE.UU.)	
I. <u>Reuniones en Nueva York, junio de 1990 y abril/mayo de 1991 (5 días laborables cada una)</u>		
Documentación anterior al período de sesiones 50 páginas: español, inglés)	7 400	7 600
Servicios para reuniones (10 reuniones: árabe, español, francés, inglés)	15 300	15 900
Documentación del período de sesiones (25 páginas: español, inglés)	4 400	4 500
Documentación posterior al período de sesiones (200 páginas: 1 documento: español, inglés)	28 400	29 100
Total sección I	<u>55 500</u>	<u>57 100</u>
II. <u>Reuniones en Ginebra, septiembre de 1990 y agosto/septiembre de 1991 (5 días laborables cada una)</u>		
Documentación anterior al período de sesiones (100 páginas: español, inglés)	14 200	14 600
Servicios para las reuniones (10 reuniones: árabe, español, francés, inglés)	19 000	19 400
Documentación del período de sesiones (25 páginas: español, inglés)	3 800	3 800
Documentación posterior al período de sesiones (200 páginas: 1 documento: español, inglés)	28 400	28 900
Total sección II	<u>65 400</u>	<u>66 700</u>

1990 1991

(En dólares de los EE.UU.)

III. Reuniones en Ginebra, diciembre de 1990 y diciembre de 1991 (8 días laborables cada una)

Documentación anterior al período de sesiones (100 páginas: español, inglés)	14 200	14 600
Servicios para las reuniones (10 reuniones: árabe, español, francés, inglés)	29 000	29 700
Documentación del período de sesiones (25 páginas: español, inglés)	3 800	3 800
Documentación posterior al período de sesiones (200 páginas: 1 documento: español, inglés)	28 400	29 100
Total sección III	75 400	77 200
Total secciones I a III	196 300	201 000

F. Potencial de absorción

57. Las estimaciones de los costos de los servicios de conferencia indicados en el párrafo 56 supra se basan en el supuesto de que para atender las necesidades de los servicios de conferencias no se recurrirá en absoluto a la capacidad de los servicios permanentes de conferencias con cargo a la sección 29 (Servicios de conferencias y de biblioteca) del presupuesto por programas, y de que se necesitarán recursos adicionales de personal supernumerario para las sesiones. Sólo es posible determinar hasta qué punto habrá que complementar la capacidad permanente de la Organización con personal supernumerario habida cuenta del calendario de conferencias para 1990-1991. Sin embargo, según se indica en el párrafo 29.5 del presupuesto por programas, el nivel de recursos en 1990-1991 para costear el personal supernumerario requerido para las reuniones se había estimado sobre la base de experiencias de años anteriores a fin de tener en cuenta no sólo las reuniones programadas sino también reuniones adicionales. En otras palabras, en el presupuesto por programas se tenían en cuenta no sólo las reuniones previstas en el momento de la preparación del presupuesto sino también las reuniones que se autorizasen posteriormente, siempre que el número y la distribución de las reuniones y conferencias durante el bienio 1990-1991 se ajustaran a la pauta de reuniones de los años anteriores. Sobre esta base, se estima que no se requerirán recursos adicionales con cargo a la sección 29 del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 como resultado de la aprobación de la resolución.

58. Si se necesitaran los servicios de un intérprete durante las misiones sobre el terreno, los gastos de sueldo, viaje y dieta se calculan en 5.000 dólares para cada misión, que se financiarán con cargo a la sección 29 B (División de Servicios de Conferencias, Ginebra).

59. La resolución se considera incluida en las actividades de carácter permanente, por lo que los recursos correspondientes se proporcionarán con cargo a los créditos disponibles para los mandatos del Consejo Económico y Social previstos en la sección 23 (Derechos humanos); por consiguiente, no es necesario solicitar ninguna consignación adicional ni hacer uso del fondo para imprevistos.

Resolución 1990/34. La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: informe del Relator Especial

A. Peticiones contenidas en la resolución o decisión

60. En el párrafo 13 de la resolución 1990/34, la Comisión de Derechos Humanos decidió prorrogar por dos años el mandato del Relator Especial.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

61. Las actividades mencionadas están comprendidas en la sección II del capítulo 6, "Programa: Centro de Derechos Humanos", subprograma 1, "Aplicación de las normas, los instrumentos y los procedimientos internacionales", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 6.20, 6.22 y 6.23 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6), prorrogado hasta el final de 1991 (A/43/6 y Corr.1).

62. Las actividades mencionadas quedan incluidas en el siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991:

Elemento de programa 1.3 - Prestación de servicios para procedimientos especiales, incluidos los servicios a órganos especiales de investigación o determinación de hechos.

Producto: vii) - Prestación de servicios sustantivos a 20 actividades de determinación de hechos u otros procedimientos relativos a presuntas violaciones de los derechos humanos encomendados por órganos normativos en el curso del bienio, incluidos la reunión y el análisis de datos, consultas y misiones sobre el terreno.

Producto: viii) - Preparación de 20 informes sobre las actividades de determinación de hechos mencionadas en el producto anterior para su presentación a la Comisión de Derechos Humanos y a la Asamblea General.

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

63. Se prevé que, con el fin de llevar a cabo el mandato, el Relator Especial viajará a Ginebra en abril/mayo de 1990 y en abril/mayo de 1991 por un período de cinco días laborables para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos y organizar y planificar la labor en relación con el mandato. El Relator Especial viajará a Ginebra por un período de cinco días laborables en septiembre/octubre de 1990 y en septiembre/octubre de 1991 con el fin de preparar los informes a la Comisión de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 47° y 48°, y en diciembre de 1990/enero de 1991 y en diciembre de 1991/enero de 1992 con el fin de ultimar esos informes. En febrero/marzo de 1991 y en febrero/marzo de 1992 el Relator Especial viajará a Ginebra por un período de cinco días laborables para presentar los informes a la Comisión de Derechos Humanos. Con objeto de atender las invitaciones de los gobiernos recomendadas en los párrafos 14 a 19 de la resolución, el Relator Especial, acompañado por un máximo de tres funcionarios del Centro de Derechos Humanos, realizará un máximo de seis misiones sobre el terreno durante el período 1990-1991.

64. Se necesitarán 12 meses de trabajo de asistencia de personal supernumerario a nivel de P-3 y 12 meses de trabajo de personal supernumerario a nivel de servicios generales para prestar asistencia al Relator Especial durante su mandato de dos años, en la reunión de información y la compilación y el análisis de datos, así como en la preparación y realización de misiones y en la preparación de los informes a la Comisión de Derechos Humanos.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo

65. No será necesario modificar el programa de trabajo para 1990-1991, dado que la actividad prevista figura en el elemento de programa 1.3.

E. Necesidades adicionales a costo total

66. El costo estimado del programa de trabajo mencionado se desglosa del modo siguiente:

	<u>1990</u>	<u>1991</u>	<u>1992</u>
	(En dólares de los EE.UU.)		
<u>Dos viajes de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos, abril/mayo de 1990 y abril/mayo de 1991 (5 días laborables cada uno)</u>			
Gastos de viaje y dietas	1 700	1 700	-

1990 1991 1992

(En dólares de los EE.UU.)

Seis misiones sobre el terreno del Relator Especial, acompañado por un máximo de tres funcionarios del Centro de Derechos Humanos (calculado sobre una base teórica para un período de 5 días laborables cada uno)

Gastos de viaje del Relator Especial	7 500	7 500	-
Gastos de viaje de los funcionarios	8 000	8 000	
Gastos generales: transporte local, comunicaciones y alquiler de oficinas	2 000	2 000	-

Dos viajes de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para preparar los informes al Centro de Derechos Humanos, septiembre/octubre de 1990 y septiembre/octubre de 1991 (5 días laborables cada uno)

Gastos de viaje y dietas	1 700	1 700	-
--------------------------	-------	-------	---

Dos viajes de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para ultimar los informes a la Comisión de Derechos Humanos, diciembre de 1990/enero de 1991 y diciembre de 1991/enero de 1992 (5 días laborables cada uno)

Gastos de viaje y dietas	1 700	1 700	-
--------------------------	-------	-------	---

Dos viajes de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para presentar los informes a la Comisión de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 47° y 48°, febrero/marzo de 1991 y febrero/marzo de 1992 (5 días laborables cada uno)

Gastos de viaje y dietas	-	1 700	1 700
--------------------------	---	-------	-------

Asistencia supernumeraria general

12 meses de trabajo a nivel de P-3 a/	22 500	22 500	9 000
12 meses de trabajo a nivel de servicios generales a/ 17 500	17 500	7 000	
Total	<u>62 600</u>	<u>64 300</u>	<u>17 700</u>

F. Potencial de absorción

67. Los gastos pertinentes que deben financiarse con cargo a la sección 23 (Derechos humanos) se estiman en 62.600 dólares para 1990, 64.300 dólares para 1991 y 17.700 dólares para 1992.

68. Si se necesitaran los servicios de un intérprete durante las misiones sobre el terreno, los gastos de sueldo, viaje y dietas se calculan en 5.000 dólares para cada misión, que se financiarán con cargo a la sección 29 B (División de Servicios de Conferencias, Ginebra).

69. La resolución se considera incluida en las actividades de carácter permanente, por lo que los recursos correspondientes se proporcionarán con cargo a los créditos disponibles para los mandatos del Consejo Económico y Social previstos en la sección 23 (Derechos humanos); por consiguiente, no es necesario solicitar ninguna consignación adicional ni hacer uso del fondo para imprevistos.

Resolución 1990/35. Indemnización a las víctimas de violaciones flagrantes de los derechos humanos

A. Peticiones contenidas en la resolución o decisión

70. En virtud del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución III recomendado al Consejo Económico y Social para su aprobación en la resolución 1990/35 de la Comisión de Derechos Humanos, se autorizaría a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a encomendar al Sr. Theo van Boven la tarea de realizar un estudio relativo al derecho de restitución, indemnización y rehabilitación a las víctimas de violaciones flagrantes de los derechos humanos y las libertades fundamentales, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las normas internacionales vigentes de derechos humanos sobre indemnización así como los fallos de tribunales y las decisiones y opiniones de los órganos y organismos internacionales de derechos humanos, con miras a tantear la posibilidad de establecer principios y directrices básicos a este respecto.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

71. Las actividades mencionadas corresponden a la sección II del capítulo 6, "Programa: Centro de Derechos Humanos", subprograma 4, "Establecimiento de pautas, investigación y estudios", cuyos objetivos y estrategia se describen en los párrafos 6.38 y 6.40 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6), prorrogado hasta el final de 1991 (A/43/6 y Corr.1).

72. Las actividades mencionadas quedan incluidas en el siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991:

Elemento de programa 4.2 - Investigación y estudios.

Producto intermedio - Asistencia a relatores especiales o expertos para la preparación de 15 informes, estudios y documentos de trabajo encomendados por órganos normativos.

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

73. Se prevé que el Relator Especial viajará a Ginebra por un período de cinco días laborables en mayo/junio de 1990 para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo

74. No será necesario introducir modificación alguna en el programa de trabajo.

E. Necesidades adicionales a costo total

75. El costo estimado del programa de trabajo mencionado se desglosa del modo siguiente:

1990

(En dólares de los EE.UU.)

Un viaje de ida y vuelta a Ginebra para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos (5 días laborables)

1 200

F. Potencial de absorción

76. Los costos pertinentes que habría que financiar con cargo a la sección 23 (Derechos humanos) se calculan en 1.200 dólares para 1990.

77. La resolución se considera incluida en las actividades de carácter permanente, por lo que los recursos correspondientes se proporcionarán con cargo a los créditos disponibles para los mandatos del Consejo Económico y Social previstos en la sección 23 (Derechos humanos); por consiguiente, no es necesario solicitar ninguna consignación adicional ni hacer uso del fondo para imprevistos.

Resolución 1990/38. Cuestión de un proyecto de conjunto de principios y garantías para la protección de los enfermos mentales y para el mejoramiento de la atención de la salud mental

A. Peticiones contenidas en la resolución o decisión

78. En virtud del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución IV recomendado para su aprobación por el Consejo Económico y Social en la resolución 1990/38 de la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo

autorizaría a un grupo de trabajo abierto de la Comisión de Derechos Humanos a que se reuniese durante un período de dos semanas antes del 47° período de sesiones de la Comisión, a fin de continuar su labor de examinar, revisar y simplificar el proyecto de conjunto de principios y garantías para la protección de los enfermos mentales y para el mejoramiento de la atención de la salud mental con miras a presentarlo a la Comisión en su 47° período de sesiones.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

79. Las actividades antes mencionadas están comprendidas en la sección II del capítulo 6, "Programa: Centro de Derechos Humanos", subprograma 2, "Eliminación y prevención de la discriminación y protección de las minorías y los grupos vulnerables", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 6.25 y 6.27 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6) prorrogado hasta el final de 1991 (A/43/6 y Corr.1).

80. Las actividades mencionadas quedan incluidas en el siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991:

Elemento de programa 2.1 - Eliminación y prevención de la discriminación y protección de las minorías y los grupos vulnerables.

Producto: xxxvi) - Prestación de servicios sustantivos a un grupo de trabajo de composición abierta de la Comisión de Derechos Humanos encargado de examinar, revisar y simplificar si corresponde el proyecto de conjunto de principios y garantías de los derechos de las personas detenidas por razones de mala salud mental o por estar afectadas de trastornos mentales.

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

81. Las reuniones del Grupo de Trabajo abierto para examinar el proyecto de conjunto de principios para los enfermos mentales se celebrarían en Ginebra en 1990 ó 1991. Se ha observado que los gastos de viaje por avión de los miembros de que se trata se sufragarían con cargo a la asignación normal para la asistencia de miembros de la Comisión.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo

82. No es necesario modificar el programa de trabajo para 1990-1991, dado que la actividad prevista figura en el elemento de programa 2.1.

E. Necesidades adicionales a costo total

83. En el supuesto de que la reunión se celebre en el último trimestre de 1990 o dos semanas antes del 47° período de sesiones de la Comisión en 1991 en Ginebra durante un período de diez días laborables, se calcula que los costos de conferencia serían los siguientes:

Sección 29 del presupuesto por programas

	<u>1990</u>	<u>1991</u>
(En dólares de los EE.UU.)		
I. Documentación anterior al período de sesiones		
(60 páginas, 3 documentos: árabe, chino, español, francés, inglés, ruso)		49 800
II. Servicios para las reuniones		
(20 reuniones: árabe, chino, español, francés, inglés, ruso)		106 600
III. Documentación del período de sesiones		
(50 páginas, 2 documentos: árabe, chino, español, francés, inglés, ruso)		40 700
IV. Documentación posterior al período de sesiones		
(30 páginas, 1 documento: árabe, chino, español, francés, inglés, ruso)		24 700
	Total	<u>221 800</u>

F. Potencial de absorción

84. Las estimaciones de los costos de los servicios de conferencia indicados en el párrafo 83 supra se basan en el supuesto de que para atender las necesidades de los servicios de conferencias no se recurrirá en absoluto a la capacidad de los servicios permanentes de conferencias con cargo a la sección 29 (Servicios de conferencias y de biblioteca) del presupuesto por programas, y de que se necesitarán recursos adicionales de personal supernumerario para las sesiones. Sólo es posible determinar hasta qué punto habrá que complementar la capacidad permanente de la Organización con personal supernumerario habida cuenta del calendario de conferencias para 1990-1991. Sin embargo, según se indica en el párrafo 29.5 del presupuesto por programas, el nivel de recursos en 1990-1991 para costear el personal supernumerario requerido para las reuniones se había estimado sobre la base de experiencias

de años anteriores a fin de tener en cuenta no sólo las reuniones programadas sino también reuniones adicionales. En otras palabras, en el presupuesto por programas se tenían en cuenta no sólo las reuniones previstas en el momento de la preparación del presupuesto sino también las reuniones que se autorizasen posteriormente, siempre que el número y la distribución de las reuniones y conferencias durante el bienio 1990-1991 se ajustaran a la pauta de reuniones de los años anteriores. Sobre esta base, se estima que no se requerirán recursos adicionales con cargo a la sección 29 del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 como resultado de la aprobación de la resolución.

Resolución 1990/47. Cuestión de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos

A. Peticiones contenidas en la resolución o decisión

85. Con arreglo al párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución VII, recomendado al Consejo Económico y Social para su aprobación en la resolución 1990/47 de la Comisión de Derechos Humanos, éste autorizaría la reunión de un grupo de trabajo abierto durante ocho días laborables con anterioridad al 47° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, con miras a continuar la elaboración de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

86. Las actividades propuestas en el proyecto de resolución corresponden a la sección II del capítulo 6, "Programa: Centro de Derechos Humanos", subprograma 4, "Establecimiento de pautas, investigación y estudios", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 6.38 y 6.40 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6), prorrogado hasta el final de 1991 (A/43/6 y Corr.1).

87. Las actividades mencionadas quedan incluidas en el siguiente elemento del programa de la sección 23 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991:

Elemento de programa 4.1 - Establecimiento de pautas.

Producto: iii) - Prestación de servicios sustantivos a dos períodos de sesiones del Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos encargado de redactar una declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos.

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

88. Las reuniones del Grupo de Trabajo abierto se celebrarían en Ginebra en 1991. Se ha señalado que los gastos de viaje por avión de los miembros interesados quedarían cubiertos con cargo al crédito normal para la asistencia de los miembros de la Comisión.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo

89. No hace falta introducir modificaciones en el programa de trabajo para 1990-1991, dado que la actividad prevista figura en el elemento de programa 4.1.

E. Necesidades adicionales a costo total

90. En el supuesto de que la reunión se celebrase en Ginebra en 1991 durante un período de ocho días laborables, la estimación de los costos de conferencia es la siguiente:

Sección 29 del presupuesto por programas

1991

(En dólares de los EE.UU.)

I. Servicios para las reuniones (16 reuniones: árabe, chino, español, francés, inglés, ruso)	82 600
II. Documentación del período de sesiones (20 páginas, 5 documentos: árabe, chino, francés, inglés, ruso)	18 500
III. Documentación posterior al período de sesiones (30 páginas, 1 documento: árabe, chino, español, francés, inglés, ruso)	<u>16 900</u>
Total	<u>118 000</u>

F. Potencial de absorción

91. Las estimaciones de los costos de los servicios de conferencia indicados en el párrafo 90 supra se basan en el supuesto de que para atender las necesidades de los servicios de conferencias no se recurrirá en absoluto a la capacidad de los servicios permanentes de conferencias con cargo a la sección 29 (Servicios de conferencias y de biblioteca) del presupuesto por programas, y de que se necesitarán recursos adicionales de personal supernumerario para las sesiones. Sólo es posible determinar hasta qué punto habrá que complementar la capacidad permanente de la Organización con personal supernumerario habida cuenta del calendario de conferencias para 1990-1991. Sin embargo, según se indica en el párrafo 29.5 del presupuesto por programas,

el nivel de recursos en 1990-1991 para costear el personal supernumerario requerido para las reuniones se había estimado sobre la base de experiencias de años anteriores a fin de tener en cuenta no sólo las reuniones programadas sino también reuniones adicionales. En otras palabras, en el presupuesto por programas se tenían en cuenta no sólo las reuniones previstas en el momento de la preparación del presupuesto sino también las reuniones que se autorizasen posteriormente, siempre que el número y la distribución de las reuniones y conferencias durante el bienio 1990-1991 se ajustaran a la pauta de reuniones de los años anteriores. Sobre esta base, se estima que no se requerirán recursos adicionales con cargo a la sección 29 del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 como resultado de la aprobación de la resolución.

Resolución 1990/50. Situación de los derechos humanos en Rumania

A. Peticiones contenidas en la resolución o decisión

92. En el párrafo 5 de la resolución 1990/50, la Comisión decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial de la Comisión.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

93. Las actividades mencionadas están comprendidas en la sección II del capítulo 6, "Programa: Centro de Derechos Humanos", subprograma 1, "Aplicación de las normas, los instrumentos y los procedimientos internacionales", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 6.20, 6.22 y 6.23 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6), prorrogado hasta el final de 1991 (A/43/6 y Corr.1).

94. La actividad se incluye en el presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 dentro del siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos humanos):

Elemento de programa 1.3 - Prestación de servicios para procedimientos especiales, incluidos los servicios a órganos especiales de investigación o determinación de hechos.

Producto: vii) - Prestación de servicios sustantivos a 20 actividades de determinación de hechos u otros procedimientos relativos a presuntas violaciones de los derechos humanos encomendados por órganos normativos en el curso del bienio, incluidos la reunión y el análisis de datos, consultas y misiones sobre el terreno.

Producto: viii) - Preparación de 20 informes sobre las actividades de determinación de hechos mencionadas en el producto anterior para su presentación a la Comisión de Derechos Humanos y a la Asamblea General.

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

95. Se ha previsto que, con objeto de cumplir el mandato, el Relator Especial efectúe un viaje a Ginebra en mayo/junio de 1990 por un período de cinco días laborables a fin de celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos y de organizar y planificar el trabajo en relación con el mandato. El Relator Especial viajará de nuevo a Ginebra por un período de cinco días laborables en agosto/septiembre de 1990 con objeto de preparar el informe y en diciembre de 1990 para ultimararlo. En febrero/marzo de 1991, el Relator Especial viajará a Ginebra por un período de cinco días laborables para presentar el informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 47° período de sesiones. Con objeto de responder a las invitaciones formuladas por los gobiernos, el Relator Especial, acompañado de dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos, llevará a cabo una misión sobre el terreno en 1990.

96. Se requerirán recursos adicionales de personal para prestar asistencia al Relator Especial en la elaboración de la información recogida y en la preparación del informe por un período de cinco meses en 1990 y de un mes en 1991.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo

97. No es necesario modificar el programa de trabajo para 1990-1991, dado que la actividad prevista figura en el elemento de programa 1.3.

E. Necesidades adicionales a costo total

98. El costo estimado del programa de trabajo mencionado se desglosa del modo siguiente:

	<u>1990</u>	<u>1991</u>
(En dólares de los EE.UU.)		
<u>Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos, mayo/junio de 1990 (5 días laborables)</u>		
Gastos de viaje y dietas	1 300	-
<u>Una misión sobre el terreno del Relator Especial acompañado de dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos (calculado sobre una base teórica para un período de 5 días laborables)</u>		
Gastos de viaje del Relator Especial	1 900	-
Gastos de viaje de los funcionarios	3 700	-

	<u>1990</u>	<u>1991</u>
	(En dólares de los EE.UU.)	
Gastos generales: transporte local, comunicaciones y alquiler de oficinas	1 000	-
<u>Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para preparar el informe, agosto/septiembre de 1990 (5 días laborables)</u>		
Gastos de viaje y dietas	1 300	-
<u>Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para finalizar el informe, diciembre de 1990 (5 días laborables)</u>		
Gastos de viaje y dietas	1 300	-
<u>Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para presentar el informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 47° período de sesiones, febrero/marzo de 1991 (5 días laborables)</u>		
Gastos de viaje y dietas		1 300
<u>Asistencia supernumeraria general</u>		
Seis meses de trabajo a nivel de P-3 c/	22 500	4 500
Seis meses de trabajo a nivel de servicios generales c/	17 500	3 500
Total	<u>50 500</u>	<u>9 300</u>

F. Potencial de absorción

99. Los gastos que se han de financiar con cargo a la sección 23 (Derechos humanos) se estiman en 50.500 dólares para 1990 y 9.300 para 1991.

100. Si se necesitaran los servicios de un intérprete durante la misión sobre el terreno, los gastos de sueldo, viaje y dietas se calculan en 5.000 dólares, que se financiarán con cargo a la sección 29 B (División de Servicios de Conferencias, Ginebra).

101. La resolución se considera incluida en las actividades de carácter permanente, por lo que los recursos correspondientes se proporcionarán con

cargo a los créditos disponibles para los mandatos del Consejo Económico y Social previstos en la sección 23 (Derechos Humanos); por consiguiente, no es necesario solicitar ninguna consignación adicional ni hacer uso del fondo para imprevistos.

Resolución 1990/51. Ejecuciones sumarias o arbitrarias

A. Peticiones contenidas en la resolución o decisión

102. En el párrafo 4 de la resolución 1990/51, la Comisión de Derechos Humanos decidió prorrogar por dos años el mandato del Relator Especial para permitirle presentar nuevas conclusiones y recomendaciones a la Comisión.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

103. Las actividades mencionadas están comprendidas en la sección II del capítulo 6, "Programa: Centro de Derechos Humanos", subprograma 1, "Aplicación de las normas, los instrumentos y los procedimientos internacionales", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 6.20, 6.22 y 6.23 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6), prorrogado hasta el final de 1991 (A/43/6 y Corr.1).

104. La actividad se incluye en el presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 dentro del siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos humanos):

Elemento de programa 1.3 - Prestación de servicios para procedimientos especiales, incluidos los servicios a órganos especiales de investigación o determinación de hechos.

Producto: vii) - Prestación de servicios sustantivos a 20 actividades de determinación de hechos u otros procedimientos relativos a presuntas violaciones de los derechos humanos encomendados por órganos normativos en el curso del bienio, incluidos la reunión y el análisis de datos, consultas y misiones sobre el terreno.

Producto: viii) - Preparación de 20 informes sobre las actividades de determinación de hechos mencionadas en el producto anterior para su presentación a la Comisión de Derechos Humanos y a la Asamblea General.

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

105. Se prevé que, con el fin de llevar a cabo su mandato, el Relator Especial viajará a Ginebra en mayo/junio de 1990 y en mayo/junio de 1991 por un período de cinco días laborables para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos y organizar y planificar la labor en relación con el mandato. El Relator Especial viajará a Ginebra por un período de cinco días

laborables en septiembre/octubre de 1990 y en septiembre/octubre de 1991 con el fin de preparar los informes que ha de presentar a la Comisión de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 47° y 48°, y en diciembre de 1990/enero de 1991 y en diciembre de 1991/enero de 1992 con el fin de ultimar esos informes. En febrero/marzo de 1991 y en febrero/marzo de 1992 el Relator Especial viajará a Ginebra por un período de cinco días laborables para presentar los informes a la Comisión de Derechos Humanos. Con objeto de atender las invitaciones de los gobiernos recomendadas en el párrafo 10 de la resolución, el Relator Especial, acompañado por un máximo de tres funcionarios, realizará un máximo de seis misiones sobre el terreno durante el período 1990 a 1991.

106. Se necesitarán 12 meses de trabajo de asistencia de personal supernumerario de categoría P-3 y 12 meses de trabajo de personal de servicios generales para prestar asistencia al Relator Especial en la reunión de información, la compilación y el análisis de datos y la preparación y realización de misiones, así como en la preparación de los informes que ha de presentar a la Comisión de Derechos Humanos.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo

107. No será necesario modificar el programa de trabajo para 1990-1991, dado que la actividad prevista figura en el elemento de programa 1.3.

E. Necesidades adicionales a costo total

108. El costo estimado del programa de trabajo mencionado se desglosa del modo siguiente:

	<u>1990</u>	<u>1991</u>	<u>1992</u>
	(En dólares de los EE.UU.)		
<u>Dos viajes de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos, mayo/junio de 1990 y mayo/junio de 1991 (5 días laborables cada uno)</u>			
Gastos de viaje y dietas	2 400	2 400	-
<u>Seis misiones sobre el terreno del Relator Especial, acompañado por un máximo de tres funcionarios del Centro de Derechos Humanos (calculado sobre una base teórica para un período de 5 días laborables cada uno)</u>			
Gastos de viaje del Relator Especial	7 500	7 500	-
Gastos de viaje de los funcionarios	18 000	18 000	-
Gastos generales: transporte local, comunicaciones y alquiler de oficinas	2 000	2 000	

1990 1991 1992

(En dólares de los EE.UU.)

Dos viajes de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para preparar los informes a la Comisión de Derechos Humanos, septiembre/octubre de 1990 y septiembre/octubre de 1991 (5 días laborables cada uno)

Gastos de viaje y dietas	2 400	2 400	-
--------------------------	-------	-------	---

Dos viajes de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para ultimar los informes a la Comisión de Derechos Humanos, diciembre de 1990/enero de 1991 y diciembre de 1991/enero de 1992 (5 días laborables cada uno)

Gastos de viaje y dietas	2 400	2 400	-
--------------------------	-------	-------	---

Dos viajes de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para presentar los informes a la Comisión de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 47° y 48°, febrero/marzo de 1991 y febrero/marzo de 1992 (5 días laborables cada uno)

Gastos de viaje y dietas	-	2 400	2 400
--------------------------	---	-------	-------

Asistencia supernumeraria general

12 meses de trabajo a nivel de P-3 a/	22 500	22 500	9 000
---------------------------------------	--------	--------	-------

12 meses de trabajo a nivel de servicios generales a/	17 500	17 500	7 000
---	--------	--------	-------

Total	<u>74 700</u>	<u>77 100</u>	<u>18 400</u>
-------	---------------	---------------	---------------

F. Potencial de absorción

109. Los gastos que se han de financiar con cargo a la sección 23 (Derechos humanos) se estiman en 74.700 dólares para 1990, 77.100 dólares para 1991 y 18.400 dólares para 1992.

110. Si se necesitaran los servicios de un intérprete durante las misiones sobre el terreno, los gastos por concepto de sueldo, viaje y dietas se calculan en 5.000 dólares en cada misión, que se financiarán con cargo a la sección 29 B (División de Servicios de Conferencias, Ginebra).

111. La resolución se considera incluida en las actividades de carácter permanente, por lo que los recursos correspondientes se proporcionarán con cargo a los créditos disponibles para los mandatos del Consejo Económico y Social previstos en la sección 23 (Derechos humanos); por consiguiente, no es necesario solicitar ninguna consignación adicional ni hacer uso del fondo para imprevistos.

Resolución 1990/53. Situación de los derechos humanos en el Afganistán

A. Peticiones contenidas en la resolución o decisión

112. En el párrafo 12 de la resolución 1990/53, la Comisión de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial y pedirle que presente un informe sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 47º período de sesiones.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

113. Las actividades mencionadas están comprendidas en la sección II del capítulo 6, "Programa: Centro de Derechos Humanos", subprograma 1, "Aplicación de las normas, los instrumentos y los procedimientos internacionales", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 6.20, 6.22 y 6.23 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6), prorrogado hasta el final de 1991 (A/43/6 y Corr.1).

114. La actividad se incluye en el presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 dentro del siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos humanos):

Elemento de programa 1.3 - Prestación de servicios para procedimientos especiales, incluidos los servicios a órganos especiales de investigación o determinación de hechos.

Producto: vii) - Prestación de servicios sustantivos a 20 actividades de determinación de hechos u otros procedimientos relativos a presuntas violaciones de los derechos humanos encomendados por órganos normativos en el curso del bienio, incluidos la reunión y el análisis de datos, consultas y misiones sobre el terreno.

Producto: viii)

- Preparación de 20 informes sobre las actividades de determinación de hechos mencionadas en el producto anterior para su presentación a la Comisión de Derechos Humanos y a la Asamblea General.

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

115. Se prevé que el Relator Especial celebrará consultas en Ginebra, en mayo/junio de 1990, por un período de cinco días laborables. Durante 1990, el Relator Especial, acompañado por dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos realizará dos misiones sobre el terreno en la región, por un período de diez días laborables cada una. También visitará Ginebra, en agosto/septiembre de 1990, por un período de cinco días laborables, para ultimar el informe a la Asamblea General. Posteriormente, pasará cinco días laborables en Nueva York, en el momento de la presentación del informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones. A continuación, viajará a Ginebra en diciembre de 1990, por un período de cinco días laborables, con el fin de ultimar el informe, y viajará nuevamente a Ginebra para presentarlo a la Comisión en su 47° período de sesiones.

116. Se necesitarán recursos adicionales de personal, por un período de cinco meses en 1990 y de un mes en 1991, para ayudar al Relator Especial a elaborar la información reunida y a preparar el informe.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo

117. No será necesario modificar el programa de trabajo para 1990-1991, dado que la actividad prevista figura en el elemento de programa 1.3.

E. Necesidades adicionales a costo total

118. El costo estimado del programa de trabajo mencionado se desglosa del modo siguiente:

	<u>1990</u>	<u>1991</u>
(En dólares de los EE.UU.)		
<u>Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos, mayo/junio de 1990 (5 días laborables)</u>		
Gastos de viaje y dietas	2 000	-
<u>Dos misiones sobre el terreno del Relator Especial, acompañado por dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos (por un período de 10 días laborables cada una)</u>		
Gastos de viaje del Relator Especial	10 800	-

	<u>1990</u>	<u>1991</u>
	(En dólares de los EE.UU.)	
Gastos de viaje de los funcionarios	22 300	-
Gastos generales: transporte local, comunicaciones y alquiler de oficinas	2 000	-
<u>Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para preparar el informe, agosto/septiembre de 1990 (5 días laborables)</u>		
Gastos de viaje y dietas	2 000	-
<u>Un viaje de ida y vuelta a Nueva York del Relator Especial para presentar un informe provisional a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, noviembre/diciembre de 1990 (5 días laborables)</u>		
Gastos de viaje y dietas	3 800	-
<u>Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para preparar el informe, diciembre de 1990 (5 días laborables)</u>		
Gastos de viaje y dietas	2 000	
<u>Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para presentar el informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 47° período de sesiones, febrero/marzo de 1991 (5 días laborables)</u>		
Gastos de viaje y dietas	-	2 000
<u>Asistencia supernumeraria general</u>		
6 meses de trabajo a nivel de P-3 c/	22 500	4 500
6 meses de trabajo a nivel de servicios generales c/	17 500	3 500
Total	<u>84 900</u>	<u>10 000</u>

F. Potencial de absorción

119. Los gastos pertinentes que deben financiarse con cargo a la sección 23 (Derechos humanos) se estiman en 84.900 dólares para 1990 y 10.000 dólares para 1991.

120. Si se necesitaran los servicios de un intérprete durante las misiones sobre el terreno, los gastos de sueldo, viaje y dietas se calculan en 5.000 dólares en cada misión, que se financiarán con cargo a la sección 29 B (División de Servicios de Conferencias, Ginebra).

121. La resolución se considera incluida en las actividades de carácter permanente, por lo que los recursos correspondientes se proporcionarán con cargo a los créditos disponibles para los mandatos del Consejo Económico y Social previstos en la sección 23 (Derechos humanos); por consiguiente, no es necesario solicitar ninguna consignación adicional ni hacer uso del fondo para imprevistos.

Resolución 1990/55. Grupo de Trabajo sobre Situaciones

A. Peticiones contenidas en la resolución o decisión

122. Por el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución VIII, recomendado para su aprobación al Consejo Económico y Social por la resolución 1990/55 de la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo autorizaría a la Comisión a establecer un grupo de trabajo integrado por no más de cinco de sus miembros, teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica, para que se reúna durante un período que no exceda de cinco días laborables antes de los períodos de sesiones de la Comisión a fin de examinar las situaciones concretas que pueda remitir a la Comisión la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de conformidad con el procedimiento regido por la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, así como las situaciones sometidas a la consideración de la Comisión en virtud de dicho procedimiento, y que formule recomendaciones a la Comisión sobre la forma de proceder con respecto a cada situación concreta.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

123. Las actividades mencionadas corresponden a la sección II del capítulo 6, "Programa: Centro de Derechos Humanos", subprograma 1, "Aplicación de las normas, los instrumentos y los procedimientos internacionales", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 6.20, 6.22 y 6.23 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6), prorrogado hasta el final de 1991 (A/43/6 y Corr.1).

124. La actividad se incluye en el presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 dentro del siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos humanos):

Elemento de programa 1.2 - Aplicación de los procedimientos para el examen de presuntas violaciones de los derechos humanos.

Producto: v)

- Prestación de servicios sustantivos a dos sesiones del Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de examinar situaciones particulares respecto de los derechos humanos remitidas a la Comisión de Derechos Humanos por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social.

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

125. Para llevar a cabo la actividad prevista en este proyecto de resolución, el Grupo de Trabajo se reuniría durante un período de cinco días laborables antes del 47° período de sesiones de la Comisión a fin de examinar las situaciones concretas que pueda remitir a la Comisión la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 42° período de sesiones.

D. Necesidades adicionales a costo total

126. Los costos totales relacionados con la prestación de servicios de conferencias para la celebración de sesiones durante cinco días laborables inmediatamente antes del 47° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos se estiman, sobre la base del costo total, en la forma siguiente:

1991

(En dólares de los EE.UU.)

I. Prestación de servicios a las sesiones (10 sesiones: español, francés, inglés y ruso)	31 900
II. Documentación previa al período de sesiones (20 páginas, 5 documentos: español, francés, inglés y ruso)	9 600
III. Documentación posterior al período de sesiones (20 páginas, un documento: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso)	16 400
Total	<u>57 900</u>

E. Potencial de absorción

127. Las estimaciones de los costos de los servicios de conferencias indicados en el párrafo 126 supra se basan en el supuesto de que para atender las necesidades de los servicios de conferencias no se recurrirá en absoluto a la capacidad de los servicios permanentes de conferencias con cargo a la

sección 29 (Servicios de conferencias y de biblioteca) del presupuesto por programas, y de que se necesitarán recursos adicionales de personal supernumerario para las sesiones. Sólo es posible determinar hasta qué punto habrá que complementar la capacidad permanente de la Organización con personal supernumerario habida cuenta del calendario de conferencias para 1990-1991. Sin embargo, según se indica en el párrafo 29.5 del presupuesto por programas, el nivel de recursos en 1990-1991 para costear el personal supernumerario requerido para las reuniones se había estimado sobre la base de experiencia de años anteriores a fin de tener en cuenta no sólo las reuniones programadas sino también reuniones adicionales. En otras palabras, en el presupuesto por programas se tenían en cuenta no sólo las reuniones previstas en el momento de la preparación del presupuesto sino también las reuniones que se autorizasen posteriormente, siempre que el número y la distribución de las reuniones y conferencias durante el bienio 1990-1991 se ajustaran a la pauta de reuniones de los años anteriores. Sobre esta base, se estima que no se requerirán recursos adicionales con cargo a la sección 29 del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 como resultado de la aprobación de la resolución.

Resolución 1990/56. Situación de los derechos humanos en Haití

A. Peticiones contenidas en la resolución o decisión

128. En los párrafos 9 y 12 de la resolución 1990/56, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Presidente de la Comisión que tuviera a bien nombrar a un experto independiente para que examinase la evolución de la situación de los derechos humanos en Haití y que contribuyera a elaborar medidas susceptibles de aportar las mejoras necesarias, y pidió además a ese experto que informase sobre la evolución de la situación de los derechos humanos en Haití a la Comisión en su 47° período de sesiones.

B. Relación entre la peticiones y el programa de trabajo

129. Las actividades mencionadas están comprendidas en la sección II del capítulo 6, "Programa: Centro de Derechos Humanos", subprograma 1, "Aplicación de las normas, los instrumentos y los procedimientos internacionales", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 6.20, 6.22 y 6.23 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6), prorrogado hasta el final de 1991 (A/43/6 y Corr.1).

130. La actividad se incluye en el presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 dentro del siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos humanos):

Elemento de programa 1.3 - Prestación de servicios para procedimientos especiales, incluidos los servicios a órganos especiales de investigación o determinación de hechos.

Producto: vii) - Prestación de servicios sustantivos a 20 actividades de determinación de hechos u otros procedimientos relativos a presuntas violaciones de los derechos humanos

encomendados por órganos normativos en el curso del bienio, incluidos la reunión y el análisis de datos, consultas y misiones sobre el terreno.

- Producto: viii) - Preparación de 20 informes sobre las actividades de determinación de hechos mencionadas en el producto anterior para su presentación a la Comisión de Derechos Humanos y a la Asamblea General.

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

131. Se ha previsto que el experto independiente efectúe un viaje a Ginebra en mayo/junio de 1990 por un período de cinco días laborables a fin de celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos y de organizar y planificar el trabajo en relación con el mandato. En julio/agosto de 1990, el experto, acompañado por un funcionario del Centro de Derechos Humanos, efectuará una misión sobre el terreno en Haití durante cinco días laborables con objeto de recoger información directamente. En noviembre/diciembre de 1990, viajará a Ginebra por un período de cinco días laborables con objeto de ultimar el informe. En febrero/marzo de 1991, viajará de nuevo a Ginebra por un período de cinco días laborables para presentar el informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 47° período de sesiones.

132. Se requerirán seis meses de trabajo de asistencia supernumeraria a nivel de P-3 y seis meses de trabajo a nivel de servicios generales para ayudar al experto a reunir información, recopilar y analizar material y preparar y ejecutar misiones, y preparar los informes que ha de presentar a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo

133. No es necesario modificar el programa de trabajo para 1990-1991, dado que la actividad prevista figura en el elemento de programa 1.3.

E. Necesidades adicionales a costo total

134. El costo estimado del programa de trabajo mencionado se desglosa del modo siguiente:

	<u>1990</u>	<u>1991</u>
	(En dólares de los EE.UU.)	
<u>Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del experto para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos, mayo/junio de 1990 (5 días laborables)</u>		
Gastos de viaje y dietas	2 500	-

19901991

(En dólares de los EE.UU.)

Una misión sobre el terreno en Haití del experto, acompañado por un funcionario del Centro de Derechos Humanos, julio/agosto de 1990 (5 días laborables)

Gastos de viaje y dietas del experto	4 000	-
Gastos de viaje y dietas del funcionario	3 700	-
Gastos generales: transporte local, comunicaciones y alquiler de oficinas	1 000	-

Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del experto para ultimar el informe noviembre/diciembre de 1990 (5 días laborables)

Gastos de viaje y dietas	2 500	-
--------------------------	-------	---

Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del experto para presentar el informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 47° período de sesiones, febrero/marzo de 1991 (5 días laborables)

Gastos de viaje y dietas	-	2 500
--------------------------	---	-------

Asistencia supernumeraria general

6 meses de trabajo a nivel de P-3 c/	22 500	4 500
6 meses de trabajo a nivel de servicios generales c/	17 500	3 500
Total	53 700	10 500

F. Potencial de absorción

135. Los gastos que se han de financiar con cargo a la sección 23 (Derechos humanos) se estiman en 53.700 dólares para 1990 y 10.500 para 1991.

136. La resolución se considera incluida en las actividades de carácter permanente, por lo que los recursos correspondientes se proporcionarán con cargo a los créditos disponibles para los mandatos del Consejo Económico y Social previstos en la sección 23 (Derechos humanos); por consiguiente, no es necesario solicitar ninguna consignación adicional ni hacer uso del fondo para imprevistos.

Resolución 1990/57. Situación en Guinea Ecuatorial

A. Peticiones contenidas en la resolución o decisión

137. En el párrafo 8 de la resolución 1990/57, la Comisión decidió pedir al Secretario General que renovase el mandato del Experto encargado de colaborar con el Gobierno de Guinea Ecuatorial en la cabal aplicación del plan de acción propuesto por las Naciones Unidas y aceptado por dicho Gobierno, y pedir al Experto que presentase un informe a la Comisión en su 47° período de sesiones.

B. Relaciones entre las peticiones y el programa de trabajo

138. Las actividades mencionadas están comprendidas en la sección II del capítulo 6, "Programa: Centro de Derechos Humanos", subprograma 3, "Servicios de asesoramiento y asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos y publicaciones", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 6.28 a 6.36 del plan de mediano plazo para el período de 1984-1989 (A/37/6), prorrogado hasta el final de 1991 (A/43/6 y Corr.1).

139. La actividad se incluye en el presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 dentro del siguiente elemento de programa de la sección 24 (Programa ordinario de cooperación técnica):

Elemento de programa 1.1 - Capacitación.

Producto: iv) - Misiones de asesoramiento (dos en 1990 y dos en 1991).

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

140. Se ha previsto que el Experto efectúe un viaje a Ginebra en mayo/junio de 1990 por un período de cinco días laborables a fin de celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos y de organizar y planificar el trabajo necesario en relación con el mandato. En julio/agosto de 1990, efectuará una misión sobre el terreno a Guinea Ecuatorial durante cinco días laborables con objeto de asesorar al Gobierno. En diciembre de 1990, efectuará una segunda misión sobre el terreno a Guinea Ecuatorial con la misma finalidad. Posteriormente, en el mismo mes viajará a Ginebra por un período de cinco días laborables a fin de ultimar el informe. En febrero/marzo de 1991, viajará a Ginebra durante un período de cinco días laborables para presentar su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 47° período de sesiones.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo

141. No es necesario modificar el programa de trabajo para 1990-1991, dado que la actividad prevista figura en el elemento de programa 1.1.

E. Necesidades adicionales a costo total

142. El costo total estimado del programa de trabajo mencionado se desglosa del modo siguiente:

1990 1991
 (En dólares de los EE.UU.)

Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Experto para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos, mayo/junio de 1990 (5 días laborables)

Gastos de viaje y dietas	2 500	-
--------------------------	-------	---

Dos misiones sobre el terreno a Guinea Ecuatorial del Experto, julio/agosto y diciembre de 1990 (5 días laborables para cada misión)

Gastos de viaje y dietas	5 000	-
--------------------------	-------	---

Gastos generales: transporte local, comunicaciones y alquiler de oficinas	2 000	-
---	-------	---

Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Experto para ultimar el informe, diciembre de 1990 (5 días laborables)

Gastos de viaje y dietas	2 500	-
--------------------------	-------	---

Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Experto para presentar el informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 47º período de sesiones, febrero/marzo de 1991 (5 días laborables)

Gastos de viaje y dietas	-	<u>2 500</u>
--------------------------	---	--------------

Total	<u>12 000 d/</u>	<u>2 500 d/</u>
-------	------------------	-----------------

F. Potencial de absorción

143. Los gastos que se han de financiar con cargo a la sección 24 (Programa ordinario de cooperación técnica) se calculan en 12.000 dólares para 1990 y 2.500 dólares para 1991.

Resolución 1990/62. Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

A. Peticiones contenidas en la resolución o decisión

144. En el párrafo 5 de la resolución 1990/62, la Comisión recomendó al Consejo Económico y social que se autorizase al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas a celebrar diez sesiones con servicios durante los diez días laborables anteriores al 42º período de sesiones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, a fin de intensificar sus esfuerzos para completar un proyecto de declaración sobre los derechos de los indígenas en consulta con los gobiernos interesados y las organizaciones de poblaciones indígenas.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

145. Las actividades mencionadas están comprendidas en la sección II del capítulo 6, "Programa: Centro de Derechos Humanos", subprograma 2, "Eliminación y prevención de la discriminación y protección de las minorías y los grupos vulnerables", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 6.25 y 6.27 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6), prorrogado hasta el final de 1991 (A/43/6 y Corr.1).

146. La actividad se incluye en el presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 dentro del siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos humanos):

Elemento de programa 2.1 - Eliminación y prevención de la discriminación y protección de las minorías y los grupos vulnerables.

Producto: xix) - Prestación de servicios sustantivos a dos períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas.

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

147. Las sesiones del Grupo de Trabajo se celebrarían en Ginebra en 1990, dos semanas antes del 42º período de sesiones de la Subcomisión. Se ha observado que los gastos de viaje de los miembros de que se trata serían sufragados con cargo a los créditos normales consignados para asistencia a las reuniones de la Subcomisión.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo

148. No sería necesario modificar el programa de trabajo para 1990-1991, ya que la actividad prevista figura en el elemento de programa 2.1.

E. Necesidades adicionales a costo total

149. En el supuesto de que el Grupo de Trabajo fuera autorizado a celebrar en Ginebra diez sesiones con servicios en los diez días laborables anteriores al 42° período de sesiones de la Subcomisión (en vez de los cinco días laborables aprobados anteriormente), el crédito adicional por concepto de dietas para los miembros del Grupo de Trabajo se calcula en 6.700 dólares. Sin embargo, no se incurriría en costos adicionales de servicios de conferencias, ya que el número de sesiones se limitaría a diez, repartidas en diez días laborables.

F. Potencial de absorción

150. Los gastos pertinentes que han de financiarse con cargo a la sección 23 (Derechos humanos) se estiman en 6.700 dólares para 1990.

151. La resolución se considera incluida en las actividades de carácter permanente, por lo que los recursos correspondientes se proporcionarían con cargo a los créditos disponibles para los mandatos del Consejo Económico y Social previstos en la sección 23 (Derechos humanos); por consiguiente, no sería necesario solicitar ninguna consignación adicional ni hacer uso del fondo para imprevistos.

Resolución 1990/65. Discriminación de las personas infectadas con el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) o de las personas con síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

A. Peticiones contenidas en la resolución o decisión

152. Por el proyecto de decisión 18, recomendado por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1990/65 al Consejo Económico y Social para su aprobación, el Consejo autorizaría un estudio sobre los problemas y las causas de la discriminación de las personas infectadas con el VIH o de las personas con SIDA, estudio que sería realizado por el Sr. Luis A. Varela Quirós.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

153. Las actividades propuestas en el proyecto de decisión estarían comprendidas en el capítulo 6 de la sección II, "Programa: Centro de Derechos Humanos", subprograma 2, "Eliminación y prevención de la discriminación y protección de las minorías y los grupos vulnerables", cuyos objetivos y estrategia se describen en los párrafos 6.25 y 6.27 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6), prorrogado hasta el final de 1991 (A/43/6 y Corr.1).

154. La actividad se incluye en el presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 dentro del siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos humanos):

Elemento de programa 2.1 - Eliminación y prevención de la discriminación y protección de las minorías y los grupos vulnerables.

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

155. Se prevé que, para llevar a cabo su mandato, el Relator especial haría un viaje a Ginebra en mayo de 1990 durante un período de cinco días laborables para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos y organizar y planificar la labor en relación con el mandato.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo

156. Habría que añadir un nuevo producto al texto de la sección 23 (Derechos humanos) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991.

E. Necesidades adicionales a costo total

157. El costo estimado del programa de trabajo mencionado se desglosa en la forma siguiente:

1990

(En dólares de los EE.UU.)

Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos, mayo de 1990 (5 días laborables)

Gastos de viaje y dietas	3 600
<u>Asistencia supernumeraria general</u>	
Tres meses de trabajo a nivel de P-3	20 600
Total	<u>24 200</u>

F. Potencial de absorción

158. Los costos pertinentes que habría que financiar con cargo a la sección 23 (Derechos humanos) se calculan en 24.200 dólares para 1990.

159. La resolución se considera incluida en las actividades de carácter permanente, por lo que los recursos correspondientes se proporcionarían con cargo a los créditos disponibles para los mandatos del Consejo Económico y Social previstos en la sección 23 (Derechos humanos); por consiguiente, no sería necesario solicitar ninguna consignación adicional ni hacer uso del fondo para imprevistos.

Resolución 1990/69. Estatuto reconocido al individuo en el derecho internacional contemporáneo

A. Peticiones contenidas en la resolución o decisión

160. Por el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución IX, recomendado por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1990/69, al Consejo Económico y Social para su aprobación, el Consejo decidiría que se publique y se dé amplia difusión al estudio sobre el estatuto reconocido al individuo en el derecho internacional contemporáneo.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

161. Las actividades propuestas en la resolución corresponderían al capítulo 6 de la sección II, "Programa: Centro de Derechos Humanos", subprograma 3, "Servicios de asesoramiento, asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos y publicaciones", cuyos objetivos y estrategia se describen en los párrafos 6.28 a 6.36 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6), prorrogado hasta el final de 1991 (A/43/6 y Corr.1).

162. La actividad se incluye en el presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 dentro del siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos humanos):

Elemento de programa 3.1 - Documentación y publicaciones.

Producto: vi) - Doce números de "Selected Human Rights Studies".

C. Actividades mediante las cuales se llevaría a cabo la petición

163. El estudio del Relator Especial se publicaría como documento de las Naciones Unidas y sería objeto de la más amplia difusión posible.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo

164. No es necesario introducir modificación alguna en el programa de trabajo para 1990-1991, puesto que la actividad está incluida en el elemento de programa 3.1.

E. Necesidades adicionales a costo total

165. El costo estimado del programa de trabajo mencionado es el siguiente:

1990

(En dólares de los EE.UU.)

Reproducción en offset y distribución en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas

10 400

F. Potencial de absorción

166. Los costos pertinentes que habrá que financiar con cargo a la sección 29 B (División de Servicios de Conferencias, Ginebra) se estiman en 10.400 dólares.

Resolución 1990/73. Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos

A. Peticiones contenidas en la resolución o decisión

167. En el párrafo 3 de la resolución 1990/73, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que convocara un seminario, que se financiaría con cargo al Programa de ordinario de cooperación técnica, con la participación de instituciones regionales y nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos, en el que se examinase, entre otras cosas, su cooperación con instituciones internacionales como las Naciones Unidas y sus órganos, con miras a incrementar su eficacia en el plano nacional e internacional.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

168. Las actividades mencionadas están comprendidas en la sección II del capítulo 6, "Programa: Centro de Derechos Humanos", subprograma 3, "Servicios de asesoramiento, asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos y publicaciones", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 6.28 a 6.36 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6), prorrogado hasta el final de 1991 (A/43/6 y Corr.1).

169. La actividad está incluida en el presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 con arreglo al siguiente elemento de programa de la sección 24 (Programa ordinario de cooperación técnica):

Elemento de programa 1.1 - Capacitación.

Producto: i) - Seminarios sobre temas concretos de derechos humanos (dos en 1990 y dos en 1991).

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

170. En 1991 se celebrará en Ginebra un seminario sobre la promoción y protección de los derechos humanos para examinar, entre otras cosas, la cooperación de las instituciones regionales y nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos con los órganos internacionales, con miras a incrementar su eficacia en el plano nacional e internacional.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo

171. No será necesario modificar el programa de trabajo para 1990-1991, dado que la actividad prevista figura en el elemento de programa 1.1.

E. Necesidades adicionales a costo total

172. En el supuesto de que el seminario se celebrase en Ginebra en 1991, el costo calculado del programa de trabajo mencionado se desglosa de la manera siguiente:

1991

(En dólares de los EE.UU.)

Sección 24 del presupuesto por programas

Gastos de viaje y dietas de los participantes (25 x 2.200 dólares)	55 000
Honorarios de consultores por documentos básicos (3 x 1.000 dólares)	3 000
	<hr/>
	58 000

F. Potencial de absorción

173. Los costos pertinentes que se financiarán con cargo a la sección 24 (Programa ordinario de cooperación técnica) se estiman en 58.000 dólares para 1991.

Resolución 1990/77. Situación de los derechos humanos en El Salvador

A. Peticiones contenidas en la resolución o decisión

174. En el párrafo 17 de la resolución 1990/77, la Comisión de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año más el mandato del Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador y le pidió que presentara su informe sobre la evolución de la situación de los derechos humanos en El Salvador, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 47° período de sesiones.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

175. Las actividades mencionadas están comprendidas en la sección II del capítulo 6, "Programa: Centro de Derechos Humanos", subprograma 1, "Aplicación de las normas, los instrumentos y los procedimientos internacionales", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 6.20, 6.22 y 6.23 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6), prorrogado hasta el final de 1991 (A/43/6 y Corr.1).

176. La actividad está incluida en el presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 con arreglo al siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos humanos):

Elemento de programa 1.3 - Prestación de servicios para procedimientos especiales, incluidos los servicios a órganos especiales de investigación o determinación de hechos.

Producto: vii) - Prestación de servicios sustantivos a 20 actividades de determinación de hechos u otros procedimientos relativos a presuntas violaciones de los derechos humanos encomendados por órganos normativos en el curso del bienio, incluidos la reunión y el análisis de datos, consultas y misiones sobre el terreno.

Producto: viii) - Preparación de 20 informes sobre las actividades de determinación de hechos mencionadas en el producto anterior para su presentación a la Comisión de Derechos Humanos y a la Asamblea General.

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

177. El Representante Especial ha previsto efectuar un viaje a Ginebra en mayo/junio de 1990 por un período de 5 días laborables a fin de celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos y de organizar y planificar el trabajo en relación con el mandato. En julio/agosto de 1990, el Representante Especial, acompañado por dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos, efectuará una misión a El Salvador durante 15 días laborables con objeto de recoger información sobre el terreno. En septiembre de 1990, el Representante Especial viajará a Ginebra por un período de cinco días laborables a fin de preparar el informe y en noviembre regresará a Ginebra por otros cinco días a fin de ultimarlos. Posteriormente, en noviembre/diciembre de 1990, el Representante Especial viajará a Nueva York por un período de cinco días laborables para presentar el informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones. En febrero/marzo de 1991, el Representante Especial viajará a Ginebra por un período de cinco días laborables para presentar el informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 47° período de sesiones.

178. Se requerirán recursos adicionales de personal durante un período de cinco meses en 1990 y de un mes en 1991, a fin de prestar asistencia al Representante Especial en la elaboración de la información reunida y la preparación del informe final.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo

179. No es necesario modificar el programa de trabajo para 1990-1991, dado que la actividad prevista figura en el elemento de programa 1.3.

E. Necesidades adicionales a costo total

180. El costo estimado del programa de trabajo mencionado se desglosa de la manera siguiente:

1990

1991

(En dólares de los EE.UU.)

Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Representante Especial para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos, mayo/junio de 1990 (5 días laborables)

Gastos de viaje y dietas 1 800 -

Una misión sobre el terreno en El Salvador del Representante Especial acompañado por dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos, julio/agosto de 1990 (15 días laborables)

Gastos de viaje y dietas del Representante Especial 3 700 -

Gastos de viaje y dietas de los funcionarios 7 200 -

Gastos generales: transporte local, comunicaciones y alquiler de oficinas 1 000 -

Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Representante Especial para preparar el informe, septiembre de 1990 (5 días laborables)

Gastos de viaje y dietas 1 800 -

Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Representante Especial para ultimar el informe, noviembre de 1990 (5 días laborables)

Gastos de viaje y dietas 1 800 -

Un viaje de ida y vuelta a Nueva York del Representante Especial para presentar el informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, noviembre/diciembre de 1990 (5 días laborables)

Gastos de viaje y dietas 4 400 -

Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Representante Especial para presentar el informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 47° período de sesiones, febrero/marzo de 1991 (5 días laborables)

Gastos de viaje y dietas - 1 900

1990 1991
(En dólares de los EE.UU.)

Asistencia supernumeraria general

Seis meses de trabajo a nivel P-3 c/	22 500	4 500
Seis meses de trabajo a nivel de servicios generales c/	17 500	3 500
Total	61 700	9 900

F. Potencial de absorción

181. Los gastos que se han de financiar con cargo a la sección 23 (Derechos humanos) se estiman en 61.700 dólares para 1990 y 9.900 dólares para 1991.

182. La resolución se considera incluida en las actividades de carácter permanente, por lo que los recursos correspondientes se proporcionarán con cargo a los créditos disponibles para los mandatos del Consejo Económico y Social previstos en la sección 23 (Derechos humanos); por consiguiente, no es necesario solicitar ninguna consignación adicional ni hacer uso del fondo para imprevistos.

Resolución 1990/79. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

A. Peticiones contenidas en la resolución o decisión

183. En el párrafo 13 de la resolución 1990/79, la Comisión de Derechos Humanos decidió prorrogar por otro año el mandato del Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, contenido en su resolución 1984/54 de 14 de marzo de 1984.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

184. Las actividades mencionadas están comprendidas en la sección II del capítulo 6, "Programa: Centro de Derechos Humanos", subprograma 1, "Aplicación de las normas, los instrumentos y los procedimientos internacionales", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 6.20, 6.22 y 6.23 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6), prorrogado hasta el final de 1991 (A/43/6 y Corr.1).

185. La actividad está incluida en el presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 con arreglo al siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos humanos):

Elemento de programa 1.3 - Prestación de servicios para procedimientos especiales, incluidos los servicios a órganos especiales de investigación o determinación de hechos.

Producto: vii) - Prestación de servicios sustantivos a 20 actividades de determinación de hechos u otros procedimientos relativos a presuntas violaciones de los derechos humanos encomendados por órganos normativos en el curso del bienio, incluidos la reunión y el análisis de datos, consultas y misiones sobre el terreno.

Producto: viii) - Preparación de 20 informes sobre las actividades de determinación de hechos mencionadas en el producto anterior para su presentación a la Comisión de Derechos Humanos y a la Asamblea General.

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

186. Se ha previsto que el Representante Especial celebre consultas en Ginebra en mayo/junio de 1990 por un período de cinco días laborables. En agosto/septiembre de 1990, el Representante Especial, acompañado de dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos llevará a cabo una misión en la región durante un período de diez días laborables. En septiembre/octubre de 1990, el Representante Especial hará asimismo una visita a Ginebra durante un período de cinco días laborables para preparar el informe a la Asamblea General. En octubre/diciembre de 1990, El Representante Especial pasará cinco días laborables en Nueva York para presentar el informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones. El Representante Especial visitará Ginebra durante cinco días laborables en diciembre para ultimar el informe, y volverá a visitar Ginebra en febrero/marzo de 1991 para presentar el informe a la Comisión en su 47º período de sesiones.

187. Se necesitarán recursos adicionales de personal para ayudar al Representante Especial en la elaboración de la información recogida y en la preparación del informe durante un período de cinco meses en 1990 y de un mes en 1991.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo

188. No será necesario modificar el programa de trabajo para 1990-1991, dado que la actividad prevista figura en el elemento de programa 1.3.

E. Necesidades adicionales a costo total

189. El costo estimado del programa de trabajo mencionado se desglosa del modo siguiente:

1990

1991

(En dólares de los EE.UU.)

Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Representante Especial para presentar el informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 47° período de sesiones, febrero/marzo de 1991 (5 días laborables)

Gastos de viaje y dietas	-	4 000
<u>Asistencia supernumeraria general</u>		
Seis meses de trabajo a nivel de P-3 c/	22 500	4 500
Seis meses de trabajo a nivel de servicios generales c/	<u>17 500</u>	<u>3 500</u>
Total	<u>73 600</u>	<u>12 000</u>

F. Potencial de absorción

190. Los gastos que se han de financiar con cargo a la sección 23 (Derechos humanos) se estiman en 73.600 dólares para 1990 y 12.000 dólares para 1991.

191. Si se necesitaran los servicios de un intérprete durante la misión sobre el terreno, los gastos de sueldo, viaje y dietas se calculan en 5.000 dólares, que se financiarán con cargo a la sección 29 B (División de Servicios de Conferencias, Ginebra).

192. La resolución se considera incluida en las actividades de carácter permanente, por lo que los recursos correspondientes se proporcionarán con cargo a los créditos disponibles para los mandatos del Consejo Económico y Social previstos en la sección 23 (Derechos humanos); por consiguiente, no es necesario solicitar ninguna consignación adicional ni hacer uso del fondo para imprevistos.

Resolución 1990/80. Asistencia a Guatemala en materia de derechos humanos

A. Peticiones contenidas en la resolución o decisión

193. En el párrafo 14 de la resolución 1990/80, la Comisión de Derechos Humanos decidió pedir al Secretario General que nombrara un experto independiente para continuar la asistencia al Gobierno de Guatemala en materia de derechos humanos y preparar un informe con las recomendaciones correspondientes para su presentación a la Comisión en su 47° período de sesiones.

1990 1991

(En dólares de los EE.UU.)

Dos misiones sobre el terreno a Guatemala del experto (5 días laborables para cada una)

Gastos de viaje y dietas 5 000

Gastos generales: transporte local, comunicaciones y alquiler de oficinas 2 000 -

Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del experto para ultimar el informe, diciembre de 1990 (5 días laborables)

Gastos de viaje y dietas 2 500 -

Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Experto para presentar el informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 47° período de sesiones, febrero/marzo de 1991 (5 días laborables)

Gastos de viajes y dietas - 2 500

Total 12 000 d/ 2 500 d/

F. Potencial de absorción

199. Los gastos que se han de financiar con cargo a la sección 24 (Programa ordinario de asistencia técnica) se calculan en 12.000 dólares para 1990 y en 2.500 dólares para 1991.

Decisión 1990/103. Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y papel que ha de desempeñar la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

A. Peticiones contenidas en la resolución o decisión

200. En su decisión 1990/103, la Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1989/19 de 31 de agosto de 1989, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, decidió recomendar al Consejo Económico y Social que el informe final del Relator Especial, Sr. Asbjorn Eide (E/CN/4/Sub.2/1989/8 y Add.1), se publicará y distribuirá del modo más amplio posible.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

201. Las actividades mencionadas están comprendidas en la sección II del capítulo 6, "Programa: Centro de Derechos Humanos", subprograma 3, "Servicios de asesoramiento, asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos y publicaciones", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 6.23 a 6.36 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6), prorrogado hasta el final de 1991 (A/43/6 y Corr.1).

202. La actividad está incluida en el presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 con arreglo al siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos humanos):

Elemento de programa 3.1 - Documentación y publicaciones.

Producto: vi) - Doce números de "Selected Human Rights Studies".

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

203. El estudio del Relator Especial se publicaría como documento de las Naciones Unidas y se distribuiría del modo más amplio posible.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo

204. No será necesario modificar el programa de trabajo para 1990-1991, dado que la actividad prevista figura en el elemento de programa 3.1.

E. Necesidades adicionales a costo total

205. El costo estimado del mencionado programa de trabajo es el siguiente:

1990

(En dólares de los EE. UU.)

Reproducción en offset y distribución en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas

7 100

F. Potencial de absorción

206. Los costos pertinentes que se financiarán con cargo a la sección 29 B (División de Servicios de Conferencias, Ginebra) se estiman en 7.100 dólares.

Decisión 1990/109. Prácticas tradicionales que afectan a la salud de la mujer y el niño

A. Peticiones contenidas en la resolución o decisión

207. En su decisión 1990/109, la Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1989/16 de 31 de agosto de 1989 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, decidió a) que se prorrogara el mandato de la Relatora Especial, Sra. Halima Embarek Warzazi por un plazo de dos años para que pudiera presentar un informe más exhaustivo; b) que la Sra. Warzazi llevara a cabo, si era posible, misiones sobre el terreno en dos países en que se siguieran realizando prácticas tradicionales perjudiciales; c) que se celebraran seminarios regionales internacionales sobre el tema de las prácticas tradicionales perjudiciales en Africa y Asia; d) que el Centro de Derechos Humanos no escatimara esfuerzo alguno para facilitar el apoyo necesario, incluida la asistencia de un colaborador profesional a tiempo completo, a fin de servir de enlace con los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas, las comisiones económicas y sociales, las organizaciones no gubernamentales y otras instituciones afines y hacer especial hincapié en la recopilación de datos en las múltiples organizaciones que trabajan en la actualidad para eliminar esas prácticas tradicionales perjudiciales pero que no se hubieran mencionado en el informe preliminar; e) que se incluyera el tema de las prácticas tradicionales en el programa de la Subcomisión con objeto de seguirle prestando una atención sostenida.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

208. Las actividades mencionadas están comprendidas en la sección II del capítulo 6, "Programa: Centro de Derechos Humanos", subprograma 4, "Establecimiento de pautas, investigación y estudios", cuyos objetivos y estrategia se exponen en el párrafo 6.38 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6), prorrogado hasta el final de 1991 (A/43/6 y Corr.1).

209. La actividad está incluida en el presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 con arreglo al siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos humanos):

Elemento de programa 4.2 - Investigación y estudios.

Producto intermedio: Asistencia a relatores especiales o expertos para la preparación de 15 informes, estudios y documentos de trabajo encomendados por órganos normativos.

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

210. Se ha previsto que la Relatora Especial efectúe un viaje a Ginebra en mayo/junio de 1990 por un período de cinco días laborables para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos y planificar la labor en relación con el mandato. Se prevé asimismo que la Relatora Especial acompañada de dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos, lleve a cabo al menos dos misiones sobre el terreno, una en 1990 y otra en 1991. Se consideraría la

posibilidad de organizar seminarios regionales internacionales, en el marco del programa de servicios consultivos del Centro en la esfera de los derechos humanos, sobre la cuestión de las prácticas tradicionales perjudiciales en Africa y Asia.

211. Se necesitarán 24 meses de trabajo de asistencia temporal a nivel de P-3 para prestar ayuda a la Relatora Especial y mantener un enlace con los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas, las comisiones económicas y sociales, las organizaciones no gubernamentales y otros organismos interesados, con especial atención a la recopilación de datos.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo

212. No será necesario modificar el programa de trabajo para 1990-1991, dado que la actividad prevista figura en el elemento de programa 4.2.

E. Necesidades adicionales a costo total

213. Los costos estimados del programa mencionado se desglosan de la manera siguiente:

	<u>1990</u>	<u>1991</u>
	(En dólares de los EE.UU.)	
<u>Un viaje de ida y vuelta a Ginebra de la Relatora Especial para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos, mayo/junio de 1990 (5 días laborables)</u>		
Gastos de viaje y dietas	1 800	-
<u>Dos misiones sobre el terreno de la Relatora Especial, acompañada de dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos (calculado sobre una base teórica por un período de 5 días laborables cada una)</u>		
Gastos de viaje y dietas de la Relatora Especial	2 500	2 500
Gastos de viaje y dietas de los funcionarios	4 600	4 600
<u>Asistencia supernumeraria general</u>		
24 meses de trabajo a nivel P-3	82 500	82 500
Total	91 400	89 600

F. Potencial de absorción

214. Los costos pertinentes que se financiarán con cargo a la sección 23 (Derechos humanos) se estiman en 91.400 dólares para 1990 y 89.600 dólares para 1991.

215. Los costos correspondientes a la organización de los seminarios regionales propuestos tendrían que ser absorbidos con cargo a la sección 24 (Programa ordinario de cooperación técnica).

216. Si se necesitaran los servicios de un intérprete durante las misiones sobre el terreno, los gastos por concepto de sueldo, viaje y dietas se calculan en 5.000 dólares por cada misión, que se financiarán con cargo a la sección 29 B (División de Servicios de Conferencias, Ginebra).

217. La decisión se considera incluida en las actividades de carácter permanente, por lo que los recursos correspondientes se proporcionarán con cargo a los créditos disponibles para los mandatos del Consejo Económico y Social previstos en la sección 23 (Derechos humanos); por consiguiente, no es necesario solicitar ninguna consignación adicional ni hacer uso del fondo para imprevistos.

Decisión 1990/116. Organización de los trabajos del 47° período de sesiones.

A. Peticiones contenidas en la resolución o decisión

218. En su decisión 1990/116, la Comisión de Derechos Humanos decidió a) recomendar al Consejo Económico y Social que autorizara, de ser posible dentro de los recursos financieros disponibles, la celebración, en el 47° período de sesiones de la Comisión, de 30 sesiones suplementarias con todos los servicios, incluida la redacción de actas resumidas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 29 y 31 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, y b) pedir al Presidente de la Comisión en su 47° período de sesiones que hiciera todo lo posible para organizar los trabajos del período de sesiones dentro del plazo normal asignado y que las sesiones suplementarias que el Consejo Económico y Social autorizara sólo se celebraran si eran absolutamente necesarias.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

219. Como elemento de programa en el programa de trabajo para 1990-1991 en el presupuesto por programas, las actividades mencionadas quedan comprendidas en la partida Dirección y gestión ejecutivas: prestación de servicios sustantivos a los órganos normativos del programa, en particular la Comisión de Derechos Humanos, y a sus órganos sustantivos.

220. La actividad está incluida en el presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 con arreglo al siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos humanos):

Elemento de programa 3.3 - Campaña mundial en pro de los derechos humanos y relaciones externas.

Producto: i) - Prestación de servicios sustantivos a dos períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

C. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo

221. No será necesario modificar el programa de trabajo aprobado para 1990-1991, dado que la actividad prevista figura en el elemento de programa 3.3.

D. Necesidades adicionales a costo total

222. A reserva de la recomendación del Comité de Conferencias, los gastos estimados correspondientes a 30 sesiones suplementarias con todos los servicios, incluida la redacción de actas resumidas, durante el 47° período de sesiones, que se financiarían con cargo a la sección 29 B (División de Servicios de Conferencias, Ginebra), calculados a su costo total, se desglosan de la manera siguiente:

	<u>1991</u>
	(En dólares de los EE.UU.)
I. Servicios de conferencias	
(30 sesiones: árabe, chino, español, francés, inglés, ruso)	185 200
II. Documentación del período de sesiones	
(75 páginas, 18 documentos: árabe, chino, español, francés, inglés, ruso)	69 300
III. Actas resumidas	
(30 sesiones: español, francés, inglés)	182 200
Total	<u>436 700</u>

223. No habría gastos adicionales con cargo a la sección 23 (Derechos humanos) derivados de la prestación de servicios sustantivos a las sesiones suplementarias.

E. Potencial de absorción

224. Las estimaciones de los costos de los servicios de conferencias indicados en el párrafo 222 supra se basan en el supuesto de que para atender las necesidades de los servicios de conferencias no se recurrirá en absoluto a la capacidad de los servicios permanentes de conferencias con cargo a la

sección 29 (Servicios de conferencias y de biblioteca) del presupuesto por programas, y de que se necesitarán recursos adicionales de personal supernumerario para las sesiones. Sólo es posible determinar hasta qué punto habrá que complementar la capacidad permanente de la Organización con personal supernumerario habida cuenta del calendario de conferencias para 1990-1991. Sin embargo, según se indica en el párrafo 29.5 del presupuesto por programas, el nivel de recursos en 1990-1991 para costear el personal supernumerario requerido para las reuniones se había estimado sobre la base de experiencias de años anteriores a fin de tener en cuenta no sólo las reuniones programadas sino también reuniones adicionales. En otras palabras, en el presupuesto por programas se tenían en cuenta no sólo las reuniones previstas en el momento de la preparación del presupuesto sino también las reuniones que se autorizasen posteriormente, siempre que el número y la distribución de las reuniones y conferencias durante el bienio 1990-1991 se ajustaran a la pauta de reuniones de los años anteriores. Sobre esta base, se estima que no se requerirán recursos adicionales con cargo a la sección 29 del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 como resultado de la aprobación de la decisión.

a/ 5 meses de trabajo en 1990, 5 meses de trabajo en 1991 y 2 meses de trabajo en 1992.

b/ 15 meses de trabajo en 1990, 15 meses de trabajo en 1991 y 6 meses de trabajo en 1992.

c/ 5 meses de trabajo en 1990 y 1 mes de trabajo en 1991.

d/ Calculado sobre la base de los costos medios.

Anexo IV

LISTA DE DOCUMENTOS DE LA COMISION EN SU 46° PERIODO DE SESIONES

Documentos de distribución general

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/1990/1	2	Programa provisional: nota del Secretario General
E/CN.4/1990/1/Rev.1	2	Programa
E/CN.4/1990/1/Add.1	2	Anotaciones al programa provisional preparadas por el Secretario General
E/CN.4/1990/1/Add.1/ Rev.1	2	Anotaciones al programa preparadas por el Secretario General
E/CN.4/1990/2 y Corr.1 y 3	19	Informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminación y Protección a las Minorías sobre su 41° período de sesiones
E/CN.4/1990/3	4	Informe del Secretario General
E/CN.4/1990/4	4	Nota del Secretario General
E/CN.4/1990/5	12	Informe sobre la cuestión de los derechos humanos en Chile presentado por el Relator Especial, Sr. Fernando Volio Jiménez, en cumplimiento de la resolución 1989/62 de la Comisión
E/CN.4/1990/6	5	La tortura y el trato inhumano de niños encarcelados en Sudáfrica y Namibia: informe del Secretario General
E/CN.4/1990/7	5	Informe provisional del Grupo Especial de Expertos sobre el el Africa meridional preparado de conformidad con las resoluciones 1989/3 y 1989/5 de la Comisión y la decisión 1989/136 del Consejo Económico y Social
E/CN.4/1990/7/Add.1	5	<u>Idem</u> : informe sobre la visita realizada a Namibia por el Grupo Especial de Expertos sobre el Africa meridional (12 a 17 de febrero de 1990)

Documentos de distribución general (continuación)

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/1990/8	7 c)	Informe del Secretario General
E/CN.4/1990/9 (Parts I, III y IV)	8	Consulta Global sobre la Realización del Derecho Al Desarrollo como Derecho Humano: informe preparado por el Secretario General de conformidad con la resolución 1989/45 de la Comisión
E/CN.4/1990/10	9	Informe del Secretario General
E/CN.4/1990/11	9	Informe sobre la cuestión de la utilización de mercenarios como medio de impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, presentado por el Relator Especial, Sr. Enrique Bernales Ballesteros, en cumplimiento de la resolución 1989/21 de la Comisión
E/CN.4/1990/12	10 a)	Nota del Secretario General sobre la viabilidad de la preparación de textos modelo de medidas nacionales de carácter legislativo o de otra índole para la aplicación eficaz de las normas relativas a los derechos humanos en la administración de justicia
E/CN.4/1990/13	10 c)	Informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias
E/CN.4/1990/14	10	Detención de funcionarios internacionales y de sus familias: nota del Secretario General
E/CN.4/1990/15	10 b)	Informe del Secretario General
E/CN.4/1990/16	10 a)	Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura: nota del Secretario General
E/CN.4/1990/17	10 a)	Informe del Relator Especial, Sr. P. Kooijmans, con arreglo a la resolución 1989/33 de la Comisión

Documentos de distribución general (continuación)

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/1990/17/Add.1	10 a)	<u>Idem</u> : visita del Relator Especial al Zaire
E/CN.4/1990/18 y Add.1	11 a) y b)	Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico: informe del Secretario General
E/CN.4/1990/19	11 a)	Desarrollo de las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos: nota del Secretario General
E/CN.4/1990/20	11 c)	Informe del Secretario General
E/CN.4/1990/21	12 a)	Informe del Secretario General
E/CN.4/1990/22 y Corr.1	12	Ejecuciones sumarias o arbitrarias: informe del Relator Especial, Sr. S. Amos Wako, de conformidad con la resolución 1988/38 del Consejo Económico y Social
E/CN.4/1990/22 y Add.1	12	<u>Idem</u> : informe sobre la visita realizada por el Relator Especial a Colombia (11 a 20 de octubre de 1989)
E/CN.4/1990/23		[Esta signatura no fue utilizada]
E/CN.4/1990/24	12	Informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán preparado por el Representante Especial de la Comisión, Sr. Reynaldo Galindo Pohl, de conformidad con la resolución 1989/66 de la Comisión
E/CN.4/1990/25	12	Informe sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, preparado por el Relator Especial, Sr. Félix Ermacora, de conformidad con la resolución 1989/67 de la Comisión
E/CN.4/1990/26	12	Informe definitivo sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador preparado por el Sr. José Antonio Pastor Ridruejo en cumplimiento de la resolución 1989/68 de la Comisión

Documentos de distribución general (continuación)

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/1990/27	12	Situación de los derechos humanos en Albania: informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 1989/69 de la Comisión
E/CN.4/1990/28 y Add.1	12	Informe sobre la situación de los derechos humanos en Rumania presentado por el Sr. J. Voyame, Relator Especial designado de conformidad con la resolución 1989/75 de la Comisión
E/CN.4/1990/29	14	Nota del Secretario General sobre la información que debe ser presentada por la Universidad de las Naciones Unidas de conformidad con la resolución 1988/59 de la Comisión
E/CN.4/1990/30	14	Informe del Secretario General preparado de conformidad con la resolución 1988/60 de la Comisión
E/CN.4/1990/31	14	Informe del grupo de trabajo sobre el proyecto de conjunto de principios y garantías para la protección de los enfermos mentales y para el mejoramiento de la atención de la salud mental
E/CN.4/1990/32	15	Nota del Secretario General
E/CN.4/1990/32/ Add.1 a 6	15	Informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo VII de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de <u>Apartheid</u>
E/CN.4/1990/33	8	Compilación analítica de las observaciones y opiniones relativas a la aplicación y promoción de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, preparada por el Secretario General

Documentos de distribución general (continuación)

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/1990/34 y Add.1 y 2	15	Opiniones e informaciones transmitidas por los Estados partes, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales con arreglo a la resolución 1989/8 de la Comisión: nota del Secretario General
E/CN.4/1990/35	15	Informe del Grupo de los Tres establecido con arreglo a la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de <u>Apartheid</u>
E/CN.4/1990/36	16 b)	Informe del Secretario General
E/CN.4/1990/37	16 b)	Informe anual sobre la discriminación racial presentado por la Organización Internacional del Trabajo de conformidad con la resolución 1588 (L) del Consejo Económico y Social y la resolución 2785 (XXVI) de la Asamblea General
E/CN.4/1990/38	16 b)	Informe anual sobre la discriminación racial presentado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de conformidad con la resolución 1588 (L) del Consejo Económico y Social y la resolución 2785 (XXVI) de la Asamblea General: nota del Secretario General
E/CN.4/1990/39 y Corr.1	18	Informe del Secretario General
E/CN.4/1990/40	19	Informe del Sr. F. Yimer, Presidente de la Subcomisión en su 41º período de sesiones, preparado de conformidad con el párrafo 15 de la resolución 1989/36 de la Comisión
E/CN.4/1990/41	20	Informe del grupo de trabajo sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas
E/CN.4/1990/42	22	Informe del Experto, Sr. Fernando Volio Jiménez, sobre Guinea Ecuatorial preparado de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 1989/70 de la Comisión

Documentos de distribución general (continuación)

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/1990/42/Add.1	22	Provisión de servicios de expertos en materia de derechos humanos - Guinea Ecuatorial: nota de introducción del informe del Experto, Sr. F. Volio Jiménez, designado de conformidad con la resolución 1989/151 del Consejo Económico y Social
E/CN.4/1990/43	22	Informe del Secretario General
E/CN.4/1990/44 y Add.1	22	Informe del Experto, Sr. Philippe Texier, sobre Haití preparado de conformidad con la resolución 1989/73 de la Comisión
E/CN.4/1990/45	22	Informe del Experto, Sr. Héctor Gros Espiell, sobre Guatemala, preparado de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 1989/74 de la Comisión
E/CN.4/1990/45/Add.1	22	<u>Idem</u> : asistencia al Gobierno de Guatemala en materia de derechos humanos
E/CN.4/1990/46	23	Informe presentado por el Sr. Angelo Vidal d'Almeida Ribeiro, Relator Especial designado de conformidad con la resolución 1986/20 de la Comisión
E/CN.4/1990/47	24	Informe del grupo de trabajo abierto acerca de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos
E/CN.4/1990/48 y Add.1 a 4	25	Nota del Secretario General
E/CN.4/1990/49	11 a) y b)	Cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter social, cultural o humanitario y en la promoción y el fomento del respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales: informe del Secretario General

Documentos de distribución general (continuación)

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/1990/50	16 b)	Informe del Seminario internacional sobre el diálogo cultural entre los países de origen y los países receptores de trabajadores migratorios
E/CN.4/1990/51	12	Carta, de fecha 22 de septiembre de 1989, dirigida a la Presidenta de la Comisión por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Federal de Alemania
E/CN.4/1990/52	12	Situación en China: nota del Secretario General presentada de conformidad con la resolución 1989/5 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías
E/CN.4/1990/53 y Add.1 a 4	14	Principios y garantías para la protección de las personas recluidas por mala salud mental o por padecer trastornos mentales: informe del Secretario General
E/CN.4/1990/54	11	Plan de mediano plazo para el período 1992-1997: nota de la Secretaría
E/CN.4/1990/55	12	Carta, de fecha 12 de enero de 1990 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Popular de China ante las Naciones Unidas
E/CN.4/1990/56	19	Nota de la Presidenta
E/CN.4/1990/57	12	Carta, de fecha 18 de enero de 1990 dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el Encargado de Negocios de la Misión Permanente de la República Popular Socialista de Albania ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1990/58	9	Carta, de fecha 15 de enero de 1990, dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Kampuchea Democrática ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Documentos de distribución general (continuación)

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
E/CN.4/1990/59	4	Carta, de fecha 18 de septiembre de 1989, dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el Observador Permanente de Palestina ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1990/60	12	Nota verbal, de fecha 4 de diciembre de 1989, dirigida al Centro de Derechos Humanos por la Misión Permanente del Líbano ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1990/61	12	Nota verbal, de fecha 19 de diciembre de 1989, dirigida al Centro de Derechos Humanos por la Misión Permanente del Líbano ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1990/62	12	Nota verbal, de fecha 22 de diciembre de 1989, dirigida al Centro de Derechos Humanos por la Misión Permanente del Líbano ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1990/63	9 y 12	Carta, de fecha 22 de enero de 1990, dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Kampuchea Democrática ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1990/64	4 y 9	Nota de la Secretaría por la que transmite uno de los tres documentos que el Representante Permanente de Viet Nam ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, por cartas de fechas 19 y 30 de enero de 1990, pidió que se distribuyesen
E/CN.4/1990/65	11	Nota de la Secretaría por la que se transmite el informe del Consejo de Europa sobre sus actividades en la esfera de los derechos humanos durante 1989

Documentos de distribución general (continuación)

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/1990/66	7 a)	Comunicación, de fecha 17 de enero de 1990, dirigida al Centro de Derechos Humanos por la Misión Permanente del Perú ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1990/67	18	Informe del Secretario General
E/CN.4/1990/68	9	Carta, de fecha 6 de febrero de 1990, dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la República Popular de China ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1990/69	12	La situación en Birmania: nota del Secretario General presentada con arreglo a la decisión 1989/112 de la Comisión
E/CN.4/1990/70	12	Carta, de fecha 31 de enero de 1990, dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Turquía
E/CN.4/1990/71	23	Carta, de fecha 15 de febrero de 1990, dirigida a la Presidenta de la Comisión por el Encargado de Negocios de la Misión Permanente de la República Popular Socialista de Albania ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1990/72	14	Versión revisada de los principios rectores para la reglamentación de los ficheros computadorizados de datos personales, preparada por el Sr. Louis Joinet, Relator Especial
E/CN.4/1990/73	12	Carta, de fecha 16 de febrero de 1990, dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Grecia

Documentos de distribución general (continuación)

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
E/CN.4/1990/74	12	Carta, de fecha 17 de febrero de 1990, dirigida a la Presidenta de la Comisión por el Encargado de Negocios de la Misión Permanente de la República Popular Socialista de Albania ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1990/75	19	Consecuencias administrativas y presupuestarias de las resoluciones aprobadas por la Subcomisión en su 41° período de sesiones: nota del Secretario General
E/CN.4/1990/76	12	Carta, de fecha 18 de febrero de 1990, dirigida a la Presidenta de la Comisión por el Representante Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1990/77	3	Carta, de fecha 13 de febrero de 1990, dirigida a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1990/78	12 y 23	Carta, de fecha 21 de febrero de 1990, dirigida a la Presidenta de la Comisión por el Encargado de Negocios de la Misión Permanente de la República Popular Socialista de Albania ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1990/79	11 b)	Carta, de fecha 7 de febrero de 1990, dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el Viceprimer Comisario de Estado del Zaire
E/CN.4/1990/80	12	Carta, de fecha 22 de febrero de 1990, dirigida a la Presidenta de la Comisión por el Encargado de Negocios de la Misión Permanente de la República Popular Socialista de Albania ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Documentos de distribución general (continuación)

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
E/CN.4/1990/81	12	Carta, de fecha 26 de febrero de 1990, dirigida a la Presidenta de la Comisión por el Representante Permanente de Panamá ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1990/82	19	Carta, de fecha 23 de febrero de 1990, dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Yugoslavia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1990/83	10 a)	Nota verbal, de fecha 12 de febrero de 1990, dirigida al Centro de Derechos Humanos por la Misión Permanente de Nicaragua ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1990/84	11	Nota verbal, de fecha 1° de marzo de 1990, dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por los Representantes Permanentes de Austria, Hungría, los Países Bajos y Yugoslavia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1990/85	10, 11, 12, 14 y 19	Carta, de fecha 1° de marzo de 1990, dirigida a la Presidenta de la Comisión por el Encargado de Negocios de la Misión Permanente de la República Popular Socialista de Albania ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1990/86	10 y 19	Carta, de fecha 22 de febrero de 1990, dirigida a la Presidenta de la Comisión por el Representante Permanente de Turquía ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1990/87	12	Carta, de fecha 22 de febrero de 1990, dirigida a la Presidenta de la Comisión por el Representante Permanente de Turquía ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Documentos de distribución general (continuación)

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/1990/88 y Add.1	25	Nota de la Secretaría
E/CN.4/1990/89	12	Carta, de fecha 2 de marzo de 1990, dirigida a la Presidenta de la Comisión por el Representante Permanente de Turquía ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1990/90	12	Carta, de fecha 6 de marzo de 1990, dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Kenya ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1990/91	11 a)	Nota de la Presidenta del grupo de trabajo establecido en cumplimiento del párrafo 3 de la resolución 44/167 de la Asamblea General de 15 de diciembre de 1989
E/CN.4/1990/92	11	Carta, de fecha 9 de marzo de 1990, dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por la Misión Permanente de los Estados Unidos de América ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1990/93	12	Carta, de fecha 9 de marzo de 1990, dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1990/SR.1 a 56 a/ y E/CN.4/1990/SR.1 a 56/Corrigendum		Actas resumidas de las sesiones del 46° período de sesiones de la Comisión y correcciones consolidadas

Documentos de distribución limitada b/

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/1990/L.1	26	Nota del Secretario General
E/CN.4/1990/L.2	9	Cuba, Nicaragua y Viet Nam: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.2/Rev.1	9	Cuba, Jamahiriya Arabe Libia y Nicaragua: proyecto de resolución revisado
E/CN.4/1990/L.2/Rev.2	9	Cuba, Jamahiriya Arabe Libia, Nicaragua y Viet Nam: proyecto de resolución revisado
E/CN.4/1990/L.3	9	Panamá: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.3/Rev.1	9	Panamá: proyecto de resolución revisado
E/CN.4/1990/L.4	4	Alemania, República Federal de, Austria, Bélgica, Dinamarca, Egipto, España, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Líbano, Luxemburgo, Marruecos, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Turquía y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.5	9	Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Cuba, China, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Gambia, Ghana, India, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kuwait, Madagascar, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Arabe Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, Senegal, Somalia, Sudán, Túnez, Yemem y Yemen Democrático: proyecto de resolución

Documentos de distribución limitada (continuación)

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/1990/L.6	4	Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Cuba, China, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Gambia, Ghana, India, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Madagascar, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Arabe Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Túnez, Yemem, Yemen Democrático y Yugoslavia: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.7	9	Afganistán, Angola, Argelia, Botswana, Camerún, Colombia, Cuba, Egipto, India, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Marruecos, Nicaragua, Nigeria, Perú, República Arabe Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Somalia, Sudán, Swazilandia y Zimbabwe: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.8	9	Afganistán, Angola, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Burundi, Camerún, Cuba, China, Egipto, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, India, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, Madagascar, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Nigeria, República Arabe Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Somalia, Sudán, Togo, Túnez, Yugoslavia y Zimbabwe: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.9	9	Afganistán, Argelia, Botswana, Burundi, Cuba, Ghana, Madagascar, Nicaragua y Viet Nam: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.9/Rev.1	9	Proyecto de resolución revisado presentado por la Presidenta
E/CN.4/1990/L.10 y Add.1 a 20, 24 y 25	27	Proyecto de informe de la Comisión sobre su 46° período de sesiones

Documentos de distribución limitada (continuación)

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/1990/L.11 y Add.1 a 7	27	<u>Idem</u>
E/CN.4/1990/L.12		[Esta signatura no fue utilizada]
E/CN.4/1990/L.13	4	Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Cuba, Chipre, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Gambia, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kuwait, Líbano, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Pakistán, Qatar, República Arabe Siria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Senegal, Somalia, Sudán, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yemen, Yemen Democrático y Yugoslavia: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.14	9	Brunei Darussalam, Burundi, Camerún, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chile, Filipinas, Gabón, Gambia, Honduras, Japón, Malasia, Marruecos, Mauritania, Nepal, Omán, Pakistán, Senegal, Singapur, Somalia, Swazilandia, Tailandia, Togo y Turquía: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.15	9	Proyecto de resolución presentado por la Presidenta
E/CN.4/1990/L.16	22	Francia: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.16/Rev.1	22	Francia y Perú: proyecto de resolución revisado
E/CN.4/1990/L.17	15	Angola, Egipto, Etiopía, Ghana, Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, Nigeria, República Unida de Tanzania, Senegal, Sudán y Swazilandia: proyecto de resolución

Documentos de distribución limitada (continuación)

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/1990/L.17/Rev.1	15	Angola, Argelia, Cuba, Egipto, Etiopía, Ghana, India, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, Madagascar, México, Nicaragua, Nigeria, República Arabe Siria, República Unida de Tanzania, Senegal, Sudán, Swazilandia, Túnez y Zimbabwe: proyecto de resolución revisado
E/CN.4/1990/L.18	5	Angola, Argelia, Botswana, Burundi, Camerún, Côte d'Ivoire, Cuba, China, Egipto, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, India, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, Liberia, Madagascar, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Nigeria, República Arabe Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Somalia, Sudán, Swazilandia, Togo, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia, Zaire y Zimbabwe*: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.19	16 b)	Angola, Argelia, Bangladesh, Brasil, Burundi, Camerún, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, China, Egipto, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, Liberia, Madagascar, Mauritania, México, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Perú, República Arabe Siria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Somalia, Sudán, Swazilandia, Togo, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia, Zaire y Zimbabwe: proyecto de resolución

Documentos de distribución limitada (continuación)

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/1990/L.20	5	Angola, Argelia, Burundi, Camerún, Cuba, China, Egipto, Etiopía, Gambia, Ghana, India, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, Madagascar, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Nigeria, Perú, República Arabe Siria, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Somalia, Sudán, Túnez, Yugoslavia y Zimbabwe: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.21	6	Argelia, Bangladesh, Cuba, Egipto, Etiopía, Ghana, India, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, Madagascar, Marruecos, Nigeria, Pakistán, República Unida de Tanzania, Sudán, Túnez y Zimbabwe: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.21/Rev.1	6	Argelia, Bangladesh, Cuba, Egipto, Ghana, India, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, Madagascar, Marruecos, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, República Arabe Siria, República Unida de Tanzania, Sudán, Túnez y Zimbabwe: proyecto de resolución revisado
E/CN.4/1990/L.22	17	Bulgaria, Checoslovaquia, Filipinas, Hungría, Polonia, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.23	7 c)	Yugoslavia: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.24	8	Argelia, Argentina, Bangladesh, Camerún, Cuba, China, Chipre, Egipto, Etiopía, Filipinas, India, Kenya, México, Nicaragua, Nigeria, Perú, Polonia, República Arabe Siria, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Somalia, Túnez, Venezuela, Yugoslavia y Zaire: proyecto de resolución

Documentos de distribución limitada (continuación)

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
E/CN.4/1990/L.25	9	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.7: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/1990/L.26		[Esta signatura no fue utilizada]
E/CN.4/1990/L.27	7	Bélgica, Colombia, Checoslovaquia, España, Filipinas, Francia, Grecia, Iraq, Italia, Kenya, Luxemburgo, Marruecos, Nicaragua, Portugal, República Árabe Siria, República Democrática Alemana, Senegal, Swazilandia, Togo, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay y Zaire: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.28	7 a)	Colombia, Chipre, Filipinas, México, Nigeria, Perú, Venezuela y Yugoslavia: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.28/Rev.1	7 a)	Colombia, Chipre, Filipinas, México, Nigeria, Perú, Venezuela y Yugoslavia: proyecto de resolución revisado
E/CN.4/1990/L.29	18	Australia, Austria, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, Filipinas, Finlandia, Gambia, Hungría, Italia, Kenya, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, República Socialista Soviética de Ucrania, Suecia y Yugoslavia: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.30	18	Argentina, Australia, Bulgaria, Canadá, Colombia, Dinamarca, Filipinas, Francia, Hungría, Italia, Marruecos, Noruega, Perú, República Democrática Alemana y Zaire: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.31	7	Alemania, República Federal de, Argentina, Austria, Bulgaria, España, Hungría, Italia, México, Polonia y República Democrática Alemana: proyecto de resolución

Documentos de distribución limitada (continuación)

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/1990/L.31/Rev.1	7	Alemania, República Federal de, Argentina, Austria, Bulgaria, España, Filipinas, Hungría, Irlanda, Italia, Marruecos, México, Polonia, República Democrática Alemana y Uruguay: proyecto de resolución revisado
E/CN.4/1990/L.32	17	Australia, Austria, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chipre, Dinamarca, España, Filipinas, Finlandia, Gambia, Hungría, Irlanda, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Senegal, Suecia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.33	7	Alemania, República Federal de, Australia, Bélgica, Bulgaria, Camerún, Colombia, Chipre, Dinamarca, España, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Hungría, Nicaragua, Noruega, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, Senegal, Suecia, Swazilandia y Zaire: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.34	23	Alemania, República Federal de, Argentina, Austria, Bélgica, Canadá, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Nueva Zelanda, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Senegal, Suecia, Suiza y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución

Documentos de distribución limitada (continuación)

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/1990/L.35	23	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.34: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/1990/L.36	12	Estados Unidos de América: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.36/Rev.1	12	Alemania, República Federal de, Bélgica, Checoslovaquia, Dinamarca, Estados Unidos de América, Irlanda, Japón, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de resolución revisado
E/CN.4/1990/L.37	22	Argentina, Brasil, Colombia, México, Perú, Uruguay y Venezuela: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.37/Rev.1	22	Argentina, Bélgica, Brasil, Canadá, Colombia, Dinamarca, España, Francia, Irlanda, Luxemburgo, México, Noruega, Países Bajos, Perú, Suecia, Uruguay y Venezuela: proyecto de resolución revisado
E/CN.4/1990/L.38	10	Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Colombia, Chipre, Dinamarca, España, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Hungría, Italia, Nueva Zelanda, Países Bajos, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia: proyecto de resolución

Documentos de distribución limitada (continuación)

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/1990/L.39	10	Afganistán, Alemania, República Federal de, Argentina, Australia, Austria, Brasil, Camerún, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Italia, Luxemburgo, México, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Senegal, Suecia, Suiza y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.40	10	Alemania, República Federal de, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Italia, Japón, Luxemburgo, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Suecia y Suiza: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.41	10	Alemania, República Federal de, Austria, Bélgica, Canadá, Checoslovaquia, Chipre, Dinamarca, España, Francia, Gambia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Madagascar, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Senegal, Suecia, Togo y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.42	10	Alemania, República Federal de, Austria, Costa Rica, Filipinas, Francia, Italia, Luxemburgo, Nicaragua, Panamá, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Togo: proyecto de resolución

Documentos de distribución limitada (continuación)

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/1990/L.43	10	Alemania, República Federal de, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, España, Francia, Gambia, Hungría, Luxemburgo, Panamá, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Togo y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.44	10	Alemania, República Federal de, Austria, Bélgica, Botswana, Bulgaria, Canadá, Colombia, Chipre, Filipinas, Francia, Gambia, Hungría, Italia, Luxemburgo, Nicaragua, Países Bajos, Portugal y Togo: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.45	10	Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chipre, Dinamarca, España, Filipinas, Finlandia, Gambia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Suecia, Suiza, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zaire: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.46	10	Alemania, República Federal de, Bélgica, Colombia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza, Togo y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.47	12	Alemania, República Federal de, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia: proyecto de resolución

Documentos de distribución limitada (continuación)

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
E/CN.4/1990/L.48	10 a)	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.45: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/1990/L.49	22	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.16/Rev.1: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/1990/L.50	8	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.24: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/1990/L.51	19	Argentina, Brasil, Colombia, México, Perú y Venezuela: enmienda al proyecto de resolución II recomendado por la Subcomisión para su aprobación por la Comisión (E/CN.4/1990/2, cap. I, secc. A)
E/CN.4/1990/L.52	12	Australia, Canadá, Dinamarca, Irlanda, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y Suecia: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.52/Rev.1	12	Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Irlanda, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y Suecia: proyecto de resolución revisado
E/CN.4/1990/L.53	12	Bélgica, Canadá, Estados Unidos de América, Luxemburgo, Marruecos, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia: proyecto de resolución

Documentos de distribución limitada (continuación)

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/1990/L.54	14	Alemania, República Federal de, Australia, Costa Rica, España, Filipinas, Gambia, Italia, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Togo, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Zaire y Zimbabwe: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.55	11	Austria, Colombia, Chipre, Etiopía, Filipinas, India, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.56	11 a)	Bangladesh, Bulgaria, Gambia, Perú y Portugal: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.57	14	Japón y Yugoslavia: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.58	20	Yugoslavia: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.59	13	Argelia, Argentina, Bangladesh, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, China, Egipto, Filipinas, Grecia, India, Italia, Líbano, Madagascar, Marruecos, México, Nicaragua, Pakistán, Perú, Portugal, Senegal, Túnez, Turquía y Yugoslavia: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.60	12	Alemania, República Federal de, Australia, Canadá, Francia, Hungría, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.60/Rev.1	12	[Los mismos autores]: proyecto de resolución revisado

Documentos de distribución limitada (continuación)

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/1990/L.61	14	Argelia, Argentina, Bolivia, Bulgaria, Camerún, Colombia, Cuba, Hungría, Madagascar, Marruecos, Mongolia, Panamá, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.62	24	Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bulgaria, Canadá, Colombia, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Hungría, Noruega, Suecia, República Democrática Alemana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.63	14	Argelia, Bulgaria, Checoslovaquia, Chipre, Francia, Madagascar, Mongolia, Nigeria, Perú, Polonia, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Senegal y Viet Nam: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.63/Rev.1	14	Argelia, Bulgaria, Checoslovaquia, China, Chipre, Filipinas, Francia, Grecia, Iraq, Madagascar, Mongolia, Nigeria, Perú, Polonia, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Senegal, Swazilandia y Viet Nam: proyecto de resolución revisado
E/CN.4/1990/L.64	12	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.60: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social

Documentos de distribución limitada (continuación)

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/1990/L.65	14	Francia, Luxemburgo y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.66	19	Francia: proyecto de decisión
E/CN.4/1990/L.67	12	Bélgica, Canadá, Chipre, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Suiza y Togo: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.68	22	Bolivia, Canadá, Costa Rica y Perú: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.69	11	Australia, China, Chipre, Filipinas, Sri Lanka y Tailandia: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.70	19	Afganistán, Australia, Canadá, Colombia, Cuba, China, Chipre, Dinamarca, Filipinas, Gambia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, República Democrática Alemana, Senegal, Suecia y Zaire: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.71	19	Bélgica, Colombia, Costa Rica, Filipinas, Francia, Gambia, Nicaragua, Países Bajos, Portugal y Zaire: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.72	22	Alemania, República Federal de, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chipre, Dinamarca, El Salvador, Filipinas, Finlandia, Francia, Italia, Japón, Madagascar, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Senegal, Suecia, Suiza, Togo y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución

Documentos de distribución limitada (continuación)

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/1990/L.73	22	Alemania, República Federal de, Austria, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chipre, Dinamarca, El Salvador, Finlandia, Francia, Gambia, Italia, Japón, Madagascar, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Suecia, Suiza y Togo: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.74	12	Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Gambia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Marruecos, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán, Polonia, Senegal, Suecia y Turquía: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.75	12	Argentina, Brasil, Colombia, México, Perú y Venezuela: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.75/Rev.1	12	Argentina, Bélgica, Brasil, Colombia, España, Francia, Grecia, Irlanda, México, Perú, Portugal, Uruguay y Venezuela: proyecto de resolución revisado
E/CN.4/1990/L.76	10 c)	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.41: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/1990/L.77	10	Bangladesh, China, Egipto, Irán (República Islámica del), Iraq, Japón, Jordania y Pakistán: enmienda al proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.38

Documentos de distribución limitada (continuación)

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/1990/L.78	11	Australia, Bangladesh, Bolivia, Bulgaria, Colombia, Costa Rica, España, Filipinas, Grecia, Hungría, India, Irlanda, Italia, Países Bajos, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Suecia, Suiza y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.79	11	Australia, Bulgaria, Colombia, Filipinas, Finlandia, Francia, Hungría, Iraq, Italia, Madagascar, Nigeria, Polonia, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Sri Lanka y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.80	12	Alemania, República Federal de, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.81	11	Alemania, República Federal de, Angola, Australia, Austria, Brasil, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, Egipto, España, Filipinas, Finlandia, Francia, Honduras, Marruecos, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Suecia, Swazilandia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y Yugoslavia: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.82	21	Bulgaria, Cuba, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, Rumania, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución

Documentos de distribución limitada (continuación)

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/1990/L.83	19	Austria y Bélgica: proyecto de decisión
E/CN.4/1990/L.84	12	Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Cuba, Egipto, India, Irán (República Islámica del), Jordania, Kuwait, Líbano, Marruecos, Pakistán, Qatar, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Somalia, Sudán, Túnez y Yemen Democrático: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.85	19	Alemania, República Federal de, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Irlanda, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia: proyecto de decisión
E/CN.4/1990/L.85/Rev.1	19	Alemania, República Federal de, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia: proyecto de decisión revisado
E/CN.4/1990/L.86	11	Afganistán, Alemania, República Federal de, Argentina, Bolivia, Bulgaria, Canadá, Colombia, España, Filipinas, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Madagascar, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay y Venezuela: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.87	11	Austria, Checoslovaquia, Gambia, Hungría, Suecia, Suiza, Swazilandia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución

Documentos de distribución limitada (continuación)

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/1990/L.88	19	Alemania, República Federal de, Argentina, Austria, Bélgica, España, Filipinas, Francia, Hungría, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Yugoslavia y Zaire: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.89	11	Grecia, Irlanda y Marruecos: proyecto de decisión
E/CN.4/1990/L.90	22	Proyecto de resolución propuesto por la Presidenta
E/CN.4/1990/L.91	12	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.80: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/1990/L.92	12	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.75: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/1990/L.93	12	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.67: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/1990/L.94	12	Australia, Colombia, Cuba, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Luxemburgo, México, Noruega, Países Bajos, Perú, Portugal, Suecia, Uruguay y Venezuela: proyecto de resolución

Documentos de distribución limitada (continuación)

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
E/CN.4/1990/L.95	12 b)	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.56: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/1990/L.96	14	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.54: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/1990/L.97	24	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.62: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/1990/L.98	12	Alemania, República Federal de, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.99	19	Australia, Etiopía, México y Yugoslavia: enmienda al proyecto de decisión 1 recomendado por la Subcomisión para su aprobación por la Comisión (E/CN.4/1990/2, cap. I, secc. B)
E/CN.4/1990/L.100	22	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.68: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social

Documentos de distribución limitada (continuación)

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/1990/L.101	12	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.52: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/1990/L.102	22	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.37: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/1990/L.103	12	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.98: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/1990/L.104	19	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.70: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/1990/L.104/Rev.1	19	<u>Idem</u>
E/CN.4/1990/L.105	11	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.79: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social

Documentos de distribución limitada (continuación)

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
E/CN.4/1990/L.106	16 b)	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.19: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/1990/L.107	6	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.21/Rev.1: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/1990/L.108		[Esta signatura no fue utilizada]
E/CN.4/1990/L.109	3	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.78: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social

Documentos de distribución general

E/CN.4/1990/NGO/1	12	Comunicación escrita presentada por la Unión de los Abogados Arabes, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1990/NGO/2	11	Comunicación escrita presentada por la Federación Democrática Internacional de Mujeres, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría I
E/CN.4/1990/NGO/3	12	Comunicación escrita presentada por la Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II

Documentos de distribución general (continuación)

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/1990/NGO/4	9	Comunicación escrita presentada por la Federación de Asociaciones de ex Funcionarios Públicos Internacionales, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1990/NGO/5	23	Comunicación escrita presentada por la Comunidad Internacional Bahá'í, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1990/NGO/6	19	<u>Idem</u>
E/CN.4/1990/NGO/7	16 b)	<u>Idem</u>
E/CN.4/1990/NGO/8	9	Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1990/NGO/9	12	Comunicación escrita presentada por el Grupo pro Derechos de las Minorías, organización no gubernamental incluida en la Lista
E/CN.4/1990/NGO/10	12	Comunicación escrita presentada por Liberación, organización no gubernamental incluida en la Lista
E/CN.4/1990/NGO/11	21	Comunicación escrita presentada por la Federación Democrática Internacional de Mujeres, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría I
E/CN.4/1990/NGO/12	16 b)	<u>Idem</u>
E/CN.4/1990/NGO/13	5	<u>Idem</u>
E/CN.4/1990/NGO/14	4	Comunicación escrita presentada por la Federación Sindical Mundial, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría I

Documentos de distribución general (continuación)

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
E/CN.4/1990/NGO/15	12	<u>Idem</u>
E/CN.4/1990/NGO/16	5	<u>Idem</u>
E/CN.4/1990/NGO/17		[Esta signatura no fue utilizada]
E/CN.4/1990/NGO/18	8	Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional de Movimientos de Adultos Rurales Católicos, organización no gubernamental incluida en la Lista
E/CN.4/1990/NGO/19	12 y 22	Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1990/NGO/20	22	Comunicación escrita presentada por la Federación Democrática Internacional de Mujeres, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría I
E/CN.4/1990/NGO/21	4	Comunicación escrita presentada por la Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1990/NGO/22	4	Comunicación escrita presentada por la Organización Internacional de Periodistas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1990/NGO/23	12	Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional Terre des Hommes, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1990/NGO/24	12	Comunicación escrita presentada por la Federación Democrática Internacional de Mujeres, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría I

Documentos de distribución general (continuación)

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
E/CN.4/1990/NGO/25	12	Comunicación escrita presentada por la Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1990/NGO/26	12	<u>Idem</u>
E/CN.4/1990/NGO/27	12	Comunicación escrita presentada por la Federación Democrática Internacional de Mujeres, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría I
E/CN.4/1990/NGO/28	6	<u>Idem</u>
E/CN.4/1990/NGO/29	14	Comunicación escrita presentada por la Federación Mundial de la Salud Mental, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1990/NGO/30	5	Comunicación escrita presentada por la Organización Internacional de Periodistas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1990/NGO/31	12	Comunicación escrita presentada por la Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1990/NGO/32	9 y 12	<u>Idem</u>
E/CN.4/1990/NGO/33	20	Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1990/NGO/34	12	Comunicación escrita presentada por el Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II

Documentos de distribución general (continuación)

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
E/CN.4/1990/NGO/35	12	Comunicación escrita presentada por Amnistía Internacional, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1990/NGO/36	4	<u>Idem</u>
E/CN.4/1990/NGO/37	7 a)	Comunicación escrita presentada por la Unión Interparlamentaria, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría I
E/CN.4/1990/NGO/38	7 c)	<u>Idem</u>
E/CN.4/1990/NGO/39	11 b)	<u>Idem</u>
E/CN.4/1990/NGO/40	12	<u>Idem</u>
E/CN.4/1990/NGO/41	20	<u>Idem</u>
E/CN.4/1990/NGO/42	9	Comunicación escrita presentada por el Consejo de los Cuatro Vientos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1990/NGO/43	17	<u>Idem</u>
E/CN.4/1990/NGO/44	8	Comunicación escrita presentada por Habitat International Coalition, organización no gubernamental incluida en la Lista
E/CN.4/1990/NGO/45	8	Comunicación escrita presentada por la Internacional Demócrata Cristiana, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1990/NGO/46	8	<u>Idem</u>
E/CN.4/1990/NGO/47	12	Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1990/NGO/48	10	<u>Idem</u>

Documentos de distribución general (continuación)

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
E/CN.4/1990/NGO/49	9	Comunicación escrita presentada por el Consejo de los Cuatro Vientos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1990/NGO/50	18	Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1990/NGO/51	15	Comunicación escrita presentada por la Federación Democrática Internacional de Mujeres, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría I
E/CN.4/1990/NGO/52	18	<u>Idem</u>
E/CN.4/1990/NGO/53	12	Comunicación escrita presentada por Amnistía Internacional, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1990/NGO/54	12	<u>Idem</u>
E/CN.4/1990/NGO/55	12	Comunicación escrita presentada por el Instituto de Derecho Internacional, organización no gubernamental incluida en la Lista
E/CN.4/1990/NGO/56	7	Comunicación escrita presentada por la Alianza Mundial de Asociaciones Cristianas de Jóvenes, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1990/NGO/57	7 c)	Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional Terre des Hommes, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II

Documentos de distribución general (continuación)

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
E/CN.4/1990/NGO/58	12	Comunicación escrita presentada por la Federación Mundial de la Juventud Democrática, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría I
E/CN.4/1990/NGO/59	7 y 8	Comunicación escrita presentada por la Alianza Internacional de Mujeres para la Igualdad de Derechos y Responsabilidades, el Consejo Internacional de Mujeres y Zonta Internacional, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la categoría I, la Asociación Internacional de Magistrados de la Juventud y de la Familia, la Asociación Internacional de Médicas, la Asociación Mundial de las Guías Scouts, Caritas Internationalis, la Conferencia de Iglesias Europeas, el Consejo Internacional de Mujeres Judías, la Federación Abolicionista Internacional, la Federación Internacional de Abogadas, la Federación Internacional de Mujeres que Ejercen Carreras Jurídicas, la Federación Internacional de Trabajadores Sociales, la Federación Internacional Terre des Hommes, la Federación Mundial de Mujeres Metodistas, la Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos, el Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo, el Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos, el Movimiento Mundial de las Madres, la Oficina Internacional Católica de la Infancia, Pax Christi, Pax Romana, la Unión de los Abogados Arabes y la Unión Mundial de Organizaciones Femeninas Católicas, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la categoría II, la Federación Mundial de Asociaciones de Salud Pública y la Unión de Mujeres Demócratas Cristianas, organizaciones no gubernamentales incluidas en la Lista

Documentos de distribución general (continuación)

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/1990/NGO/60	12	Comunicación escrita presentada por la Federación Sindical Mundial, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría I
E/CN.4/1990/NGO/61	10	<u>Idem</u>
E/CN.4/1990/NGO/62	12	<u>Idem</u>
E/CN.4/1990/NGO/63	12	Comunicación escrita presentada por Survival International Limited, organización no gubernamental incluida en la Lista
E/CN.4/1990/NGO/64	4	Comunicación escrita presentada por el Servicio Universitario Mundial, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1990/NGO/65	12	Comunicación escrita presentada por la Unión Internacional de Estudiantes, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1990/NGO/66	11 a) y b)	Comunicación escrita presentada por la Asociación Mundial de la Escuela como Instrumento de Paz, organización no gubernamental incluida en la Lista
E/CN.4/1990/NGO/67	12	Comunicación escrita presentada por la Federación Sindical Mundial, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría I, la Asociación Americana de Juristas, la Comisión Andina de Juristas, los Defensores de los Derechos Humanos, la Asociación Internacional contra la Tortura, la Comisión Internacional de Juristas, el Consejo Internacional de Tratados Indios, la Liga Internacional de los Derechos Humanos, la Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos, la Unión Internacional de Estudiantes, la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de

Documentos de distribución general (continuación)

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
		Detenidos-Desaparecidos, Pax Christi, el Servicio Universitario Mundial, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la categoría II, y el Consejo Indio de Sudamérica, organización no gubernamental incluida en la Lista
E/CN.4/1990/NGO/68	10	Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional Terre des Hommes, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1990/NGO/69	10	Comunicación escrita presentada por el Movimiento Internacional de Reconciliación, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1990/NGO/70	12	Comunicación escrita presentada por el Centro de Recursos Jurídicos para los Indios, organización no gubernamental incluida en la Lista
E/CN.4/1990/NGO/71	12	Comunicación escrita presentada por la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1990/NGO/72	13	Comunicación escrita presentada por la Organización Internacional de Periodistas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II

Documentos de distribución general (continuación)

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/1990/NGO/73	12	Comunicación escrita presentada por la Comisión Internacional de Juristas, la Comisión Internacional de los Profesionales de la Salud para la Salud y los Derechos Humanos, los Defensores de los Derechos Humanos, la Federación Internacional de Derechos Humanos, el Movimiento Internacional de Reconciliación, la Liga Internacional de los Derechos Humanos, la Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, la Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos, la Organización Árabe de Derechos Humanos, Pax Christi, Pax Romana y la Unión de los Abogados Árabes, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la categoría II y el Consejo Regional de Derechos Humanos en Asia, la Federación Internacional de la Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura, Liberación y el Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, organizaciones no gubernamentales incluidas en la Lista
E/CN.4/1990/NGO/74	12	Comunicación escrita presentada por Liberación, organización no gubernamental incluida en la Lista
E/CN.4/1990/NGO/75	12	Comunicación escrita presentada por la Confederación Mundial del Trabajo, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría I, la Asociación Americana de Juristas, la Asociación Internacional de Defensa de la Libertad Religiosa, la Asociación Internacional de Derecho Penal, la Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial, la Comisión Internacional de Juristas, la Comisión Internacional de Profesionales de la Salud para la Salud y los Derechos del Hombre, los Defensores de los

Documentos de distribución general (continuación)

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
		Derechos Humanos, la Federación Internacional de los Derechos Humanos, Human Rights Internet, la Liga contra la Esclavitud, la Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos, el Movimiento Internacional de Reconciliación, la Organización Árabe de Derechos Humanos, la Organización Internacional para la Eliminación de todas las Formas de discriminación Racial, Pax Christi, Pax Romana, el Servicio, Paz y Justicia en América Latina, la Unión de Juristas Árabes y la Unión de los Abogados Árabes, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la categoría II, el Centro Europa-Tercer Mundo, la Defensa de los Niños-Movimiento Internacional, la Federación Internacional de Movimientos de Adultos Rurales Católicos, la Oficina Internacional para la Paz, la Federación Internacional de PEN Clubs y la Unión Mundial pro Judaísmo Progresista, organizaciones no gubernamentales incluida en la Lista
E/CN.4/1990/NGO/76	14	Comunicación escrita presentada por el Movimiento Internacional de Reconciliación, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1990/NGO/77	12	Comunicación escrita presentada por la Federación Sindical Mundial, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría I, la Asociación Internacional contra la Tortura, la Asociación Internacional de Defensa de la Libertad Religiosa, la Comisión Internacional de Juristas, el Consejo Internacional de Tratados Indios, la Liga Internacional de los Derechos Humanos, el Movimiento Internacional de Reconciliación, la Organización Internacional para la Eliminación de

Documentos de distribución general (continuación)

Signatura

Tema del
programa

todas las Formas de Discriminación Racial, Pax Christi, Pax Romana, el Servicio Universitario Mundial y la Unión Internacional de Estudiantes, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la categoría II, y el Centro de Recursos Jurídicos para los Indios, el Consejo Regional de los Derechos Humanos en Asia, el Grupo pro Derechos de las Minorías y Liberación, organizaciones no gubernamentales incluidas en la Lista

a/ Las actas resumidas de la 25a. sesión (privada) y de las partes privadas de las sesiones 24a., 26a., 35a., 36a. y 54a. fueron objeto de distribución reservada.

b/ Entre los patrocinadores de los proyectos de resolución o enmienda figuran los que se sumaron a los autores después de la distribución del documento.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى: الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经营处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
